

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN LA SALA DE SESIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, A FIN DE CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO: CONSEJERA PRESIDENTA, MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA; CONSEJERA ELECTORAL, THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO; CONSEJERO ELECTORAL, JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE; CONSEJERO ELECTORAL, JORGE ARMANDO POOT PECH; CONSEJERA ELECTORAL, CLAUDIA CARRILLO GASCA; CONSEJERO ELECTORAL, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI; CONSEJERO ELECTORAL, LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO; SECRETARIO EJECUTIVO, JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DANIEL ISRAEL JASSO KIM; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EMMANUEL TORRES YAH; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ; MOVIMIENTO CIUDADANO, CITLI ISRAEL VERA RODRÍGUEZ; NUEVA ALIANZA, PEDRO AGUSTÍN UMANZOR CANCHÉ; MORENA, MARCIANO NICOLÁS PEÑALOZA AGAMA; Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, OCTAVIO AUGUSTO GONZÁLEZ RAMOS; CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SESIÓN EXTRAORDINARIA
9 DE MARZO DE 2018
17:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE REGULAN EL EJERCICIO DE REELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.
3. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA CONSULTA DEL CIUDADANO JACOBO AYCHÉ EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO DICTADA EN EL EXPEDIENTE JDC/014/2018.
4. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RELATIVO A LAS CONSULTAS PRESENTADAS DE MANERA INDIVIDUAL POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL CIUDADANO EDENCIO BALAM PUC, DERIVADO DEL OFICIO INE/DI/NYC/SC/4787/2018 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

5. CLAUSURA.

Consejera Presidenta: Buenas tardes, señoras y señores, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, damos inicio a la sesión extraordinaria, convocada en su oportunidad para este día, por lo que atentamente pido al Secretario Ejecutivo, tenga a bien pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes, con mucho gusto Consejera Presidenta, con su permiso y el propio de las y los integrantes de este Consejo General; a continuación, procederé a pasar lista de asistencia de la presente sesión extraordinaria, convocada para verificarse en esta fecha; Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejera Electoral, Thalía Hernández Robledo.

Consejera Electoral: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

Consejera Electoral: Presente.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

Consejero Electoral: Buenas tardes, presente.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes; Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

Consejero Electoral: Presente.

Secretario Ejecutivo: Representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General; Partido Acción Nacional, Daniel Israel Jasso Kim.

Representante propietario del Partido Acción Nacional: Presente.

Secretario Ejecutivo: Partido Revolucionario Institucional, Juan Alberto Manzanilla Lagos.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Juan Alberto Manzanilla Lagos: Presente.

Secretario Ejecutivo: Partido de la Revolución Democrática; Partido Verde Ecologista de México, Benjamín Trinidad Vaca González.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México: Buenas tardes, presente.

Secretario Ejecutivo: Buenas tardes; Movimiento Ciudadano, Citli Israel Vera Rodríguez.

Representante propietario de Movimiento Ciudadano: Presente.

Secretario Ejecutivo: Partido del Trabajo; Nueva Alianza, Pedro Agustín Umazor Canché.

Representante propietario de Nueva Alianza, Pedro Agustín Umazor Canché: Presente.

Secretario Ejecutivo: MORENA, Marciano Nicolás Peñaloza Agama.

Representante propietario de MORENA: Presente señor Secretario.

Secretario Ejecutivo: Partido Encuentro Social, Octavio Augusto González Ramos.

Representante propietario del Partido Encuentro Social: Presente.

Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo, Juan Enrique Serrano Peraza, presente; Consejera Presidenta le informo que contamos con su asistencia, la asistencia de las dos consejeras electorales, y la asistencia de los cuatro consejeros electorales, al igual que con siete representantes de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; con la ausencia en este momento de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y del Partido del Trabajo; por lo cual con fundamento en el artículo ciento treinta y seis y la fracción cuarta, del artículo ciento cincuenta, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con el diverso ocho, fracción cuarta y veintidós del Reglamento de

Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, declaro la existencia del quórum para sesionar válidamente.

Consejera Presidenta: En consecuencia, considerando la declaración de existencia del quórum para sesionar válidamente, con fundamento en la fracción primera del artículo ciento cuarenta de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos seis, fracción quinta y veinticuatro del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de **Consejera Presidenta**, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día nueve de marzo del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión extraordinaria, convocada para celebrarse el día de hoy; **Secretario Ejecutivo** dé cuenta por favor del primer punto en el proyecto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con mucho gusto **Consejera Presidenta**; le informo que el primer punto es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto del orden del día de la presente sesión.

Consejera Presidenta: En este punto solicito la dispensa de la lectura del orden del día y de los documentos que se desahogan en la presente sesión, en razón de que fueron previamente circulados ante lo cual, le solicito al **Secretario Ejecutivo** someta a aprobación, en su caso, en votación económica la dispensa solicitada.

Secretario Ejecutivo: Con su autorización **Consejera Presidenta**; se somete a aprobación, en su caso, la dispensa solicitada, para lo cual, en votación económica, atentamente le solicito a las **consejeras** y a los **consejeros electorales** que estén a favor de la dispensa, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; **Consejera Presidenta** le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobada por unanimidad.

Consejera Presidenta: Considerando la dispensa aprobada, **consejeras** y **consejeros electorales**, así como representantes de los partidos políticos está a su consideración el proyecto del orden del día; ¿alguien desea hacer el uso de la voz?; no habiendo intervenciones, **Secretario Ejecutivo** le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación económica, el proyecto del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Con su autorización **Consejera Presidenta**; antes si me lo permite, para hacer constar que siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos se ha incorporado a esta sesión el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; continuando con su instrucción, se somete a aprobación, en su caso, el proyecto del orden del día de la presente sesión, para lo cual, en votación económica, atentamente le solicito a las **consejeras** y a los **consejeros electorales** que estén a favor, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; **Consejera Presidenta** le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

Consejera Presidenta: Secretaria Ejecutiva sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta, le informo que el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo, que regulan el ejercicio de reelección de los Integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario dos mil diecisiete, dos mil dieciocho.

Consejera Presidenta: Gracias; consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer el uso de la voz?

Secretario Ejecutivo: Con su autorización Consejera Presidenta; doy cuenta a este Consejo General, que un servidor se ha inscrito en la primera ronda de participación al igual que la representación del Partido MORENA, el Consejero Juan Manuel Pérez Alpuche, la Consejera Claudia Carrillo Gasca, el representante del Partido Verde Ecologista de México, el Consejero Luis Carlos Santamaría Botello y el representante del Partido Movimiento Ciudadano; Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta: Muchas gracias; tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo.

Secretario Ejecutivo: Gracias, Consejera Presidenta con su autorización, con el permiso de las y los integrantes de este Consejo General, tengan muy buenas tardes; el propósito de hacer uso de la voz es con la finalidad de plantear a este órgano superior de dirección, diversas propuestas de modificación al proyecto y su anexo que se presenta a consideración en este momento; primeramente, en los puntos antecedente del proyecto de Acuerdo, se hace la precisión en el relativo al marcado como número cinco, en la página dos, para quedar como sigue; "cinco, con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, el ciudadano Jacobo Ay Ché, presentó un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del ciudadano Quintanarroense ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo", mediante el cual impugnó el Acuerdo IEQROO/CG-A-033-18, emitido por el Consejo General de este Instituto y, consecuentemente, hubo una modificación en la numeración de los antecedentes, se añade también un antecedente nueve, que queda como sigue; "nueve, con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral de Quintana Roo notificó a este Instituto la sentencia identificada en el expediente JDC/014/2018, cuyo punto resolutivo segundo ordena a este Instituto emitir en un término breve un nuevo Acuerdo para dar respuesta y este sea congruente a la consulta formulada por el ciudadano Jacobo Ay Ché, en materia de reelección"; hay una pequeña precisión en el considerando número siete, donde se precisa en lo relativo a la cita de la referencia de Dirección Jurídica del Instituto Nacional, referir que ese Instituto Nacional Electoral y en los puntos de Acuerdo, el punto cuarto de Acuerdo queda como sigue; "notificar a los integrantes del Consejo General, la Junta General del Instituto, el Órgano Interno de Control y al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación, con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos

correspondientes; ahora bien, en lo que toca a la propuesta de lineamientos que se acompaña al proyecto de Acuerdo, primeramente comentar en la página número cuatro, es una cuestión meramente de forma, la referencia al Consejo Municipal estaba en minúsculas, se pone en mayúsculas; en la página número cinco, hay una precisión en el concepto de recursos, añadiendo el adjetivo de que son recursos públicos; posteriormente, en el numeral número cuatro, en el apartado referente de quiénes pueden aspirar a la reelección, se hace una precisión en cuanto al orden de las figuras que se están manejando, entonces consecuentemente, queda presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, que es el orden correcto en la integración de los ayuntamientos; se hace también en el numeral número siete, la omisión del último párrafo que estaba contenido en la propuesta original, que está referida en la página cinco; en el apartado número diez relativo a la paridad, página número seis, queda como sigue; "para los efectos de reelección, los partidos políticos o coaliciones que postulen a candidatos para la reelección al cargo, deberán observar lo dispuesto en materia de paridad de género"; posteriormente, nos vamos al apartado relativo al de la equidad de la contienda, numeral catorce, que queda de la siguiente manera; "catorce; quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña relacionados con las funciones propias de su encargo, de igual forma, deberán atender a las siguientes disposiciones"; y están enunciadas de la a) a la h); en la a), se hace la precisión a que estamos hablando en el concepto a recursos públicos; en el b) queda de la siguiente forma, no podrán hacer uso de los tiempos en radio y televisión que contrate el ayuntamiento para fines de difusión oficial; y los restantes, se mantienen en los términos de la propuesta originaria; pasamos al apartado b) de este numeral catorce, queda como sigue; "deberá evitar la celebración y la participación en eventos masivos en donde se realice la entrega de programas sociales y la entrega de obra pública y se hace la cita en relación al concepto de obra pública en el apartado concerniente, que queda entendido el concepto de obra pública en términos de lo establecido en el artículo tres de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, que señala lo siguiente; artículo tres, para los efectos de esta ley se considera obra pública todo trabajo encaminado a construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles, incluidos los bienes muebles adheridos a los mismos, que por su naturaleza o por disposición de Ley, estén destinados al servicio público, al uso común o de interés social; asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos; uno, la instalación, montaje y colocación o aplicación, incluyendo las pruebas de operación de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse, destinarse a un inmueble, siempre y cuando dichos bienes sean proporcionados por la convocante al contratista, o bien, cuando incluya la adquisición y su precio sea menor al de los trabajos que se contraten; dos, los proyectos integrales o llave en mano, en los cuales el contratista se obliga a desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyéndose cuando se requiera la transferencia de tecnología que comprende desde el diseño de la obra, hasta su terminación total; fracción tercera, los trabajos de exploración, geotecnia, localización, perforación, mejoramiento de suelo, subsuelo, desmontes, extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo o en el subsuelo; fracción cuarta,

los trabajos de infraestructura agropecuaria y fracción quinta, todos aquellos de naturaleza análoga; en ese mismo numeral catorce, en el último párrafo, se hace primero la referencia, cuando se alude que es conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley, la Constitución un añadido.

Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello: Ese párrafo que acaba de leer tiene la cita número ocho, que habría que corregirse.

Secretario Ejecutivo: Habría que hacer la precisión, gracias Doctor; habría que hacer la precisión de la cita, porque está mal referenciada; en realidad el concepto de obra pública es la siete y hacer la subsecuente modificación; continuando en esta última parte que les estoy dando a conocer, de las propuestas de modificación, en lo referente a que el incumplimiento de las condiciones que procedan por parte de los funcionarios que busquen la reelección y resuelvan no separarse del cargo, serán sancionados conforme a lo establecido en la Constitución, la Ley, la Constitución Local, la Ley Local y demás disposiciones normativas aplicables en materia de responsabilidad administrativa; sería cuanto Consejera Presidenta, integrantes del Consejo.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Secretario; tiene el uso de la voz la representación del Partido MORENA.

Representante propietario de MORENA, Marciano Nicolás Peñalosa Agama: Gracias Consejera Presidenta, buenas tardes a todos y a todas las integrantes de este Consejo General, así como las personas que se encuentran presentes; como usted sabe Maestra, esta representación a invitación de usted, acudió a una reunión de trabajo en donde hizo una manifestación de carácter eminentemente jurídico y del por qué no estamos de acuerdo con el Lineamiento específicamente con lo que se refiere a la separación opcional del cargo; a partir de allí, esta representación se manifiesta en contra de los Lineamientos por las siguientes consideraciones; el ciento treinta y seis de la Constitución Política Local dice así; "para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere", y dice la fracción tercera, "no desempeñar excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección, esta disposición no será aplicable a quienes participen con el carácter de suplente"; ahora bien, partiendo de esta premisa, nosotros no estamos de acuerdo en que sea opcional, ¿por qué no estamos de acuerdo?, porque pusimos un ejemplo que pudiera parecer en un principio hasta histórico, pero quisiera ir a la raíz del problema y voy a citar este argumento de carácter histórico; allá por los años noventa, quienes estudiamos derecho, debimos haber recordado la Ley de Amparo comentada por Trueba Urbina, y habla una jurisprudencia hermosísima que decía; "autoridades para los efectos del amparo", y decía, "para los efectos del amparo son autoridades todas aquellas que disponen de la fuerza pública por ser pública la fuerza que de ella emane", y allí reside nuestra gran inquietud, porque los que aspiran a la reelección siendo presidentes municipales, disponen de la fuerza pública, y ese es un motivo de inconformidad de esta representación, pero les voy a leer lo que dice el primer

párrafo del ciento cincuenta y siete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Seguridad Pública, todos estamos en el capítulo, me permito citarlo, en el título de los municipios, para no equivocarme después quiero hacer total hincapié en que estamos en el título del municipio libre y dice así; "la policía preventiva municipal estará al mando del presidente municipal, en los términos del Reglamento correspondiente, no es culpa y esto debe quedar muy claro en este Consejo General, del lineamiento que están haciendo ustedes; no es un reproche a este órgano colegiado, sino que es un reproche a los que dejaron de hacer su trabajo que son todos y todas las Diputadas que están en la décimo quinta legislatura y que incurrieron en una omisión legislativa, y obviamente incurrieron en responsabilidad por dos cosas seguramente; primero, por ignorancia supina, que me parece muy grave eso, se supone que son hacedores de leyes, pero es seguro que ni tan siquiera debieron haber leído el proyecto, por lo que aquí deduzco; la segunda, no lo supieron hacer porque quizás, en el no hacer, iba implícitamente el hecho de no querer reglamentar una disposición que hoy nos tiene, y que ha sido motivo de varios debates en este Consejo General; pero les voy a leer la jurisprudencia catorce, dos mil, diagonal dos mil nueve, que sigue vigente, y que es obligatoria para este órgano colegiado; y ¿por qué es obligatoria?, porque precisamente partí de la premisa del ciento treinta y seis, en su fracción tercera, dice así la voz dada por la Sala Superior, aclaro esta Sala Superior, es la Sala Superior inteligente, la que nos dejó una huella imborrable, no esta Sala que no es garantista, que habla de familia electoral erróneamente cuando debía de preocuparse por la familia universal, por la familia humana, no, ellos hablan de familia electoral, de allí me no coincidencia con esta Sala Superior, pero la Sala de Constancio decía esto, repito, es vigente la jurisprudencia; separación del cargo, su exigibilidad es hasta la conclusión del proceso electoral, legislación de Morelos y similares; nosotros tenemos una disposición como esta; pero le voy a dar lectura para que no se hagan ustedes bolas; dice el artículo ciento diecisiete, fracción segunda de la Constitución Política del estado de Morelos, "establece que para ser candidato e integrar ayuntamiento o ayudante municipal, los empleados de la federación, estados y municipios deberán separarse noventa días antes de la elección"; lo cual implica que el plazo de dicha separación debe abarcar todo el proceso electoral de que se trate; lo anterior, porque el requisito de elegibilidad, aquí viene lo fino, tiene a evitar que los ciudadanos que sean postulados como candidatos tengan la posibilidad de disponer, aquí está lo más importante, ilícitamente de recursos públicos, durante las etapas de preparación, jornada electoral, resultados, para incluir en los ciudadanos o en las autoridades electorales, pero por si fuera poco, les voy a citar un párrafo de la sentencia SUP-JRC-406/2000, que fue motivo para llegar a esta tesis de jurisprudencia, un parrafito nada más; de una interpretación funcional a la disposición constitucional analizada se advierte que uno de los propósitos fundamentales de la prohibición contenida, consiste en evitar que los ciudadanos que sean postulados para ocupar cargos como miembros de los ayuntamientos o ayudantes municipales se encuentren en posibilidad de disponer recursos materiales humanos, para favorecer sus labores proselitistas durante la campaña electoral o de aprovechar su posición de cualquier modo para ejercer hasta la más mínima influencia o para proyectar su imagen ante el electorado, o ante cualquier autoridad, especialmente los organismos electorales en el desarrollo de los comicios; ahora

bien, esta jurisprudencia tiene vigencia, por eso quise leer el ciento treinta y seis en su fracción tercera, porque esta les aplica, ese es el primer detalle; la segunda gran preocupación que tenemos, desde esta representación, es que los lineamientos son muy laxos, ni tan siquiera les están diciendo que ya pueden hacer campaña, ni tan siquiera les están diciendo de lo que pueden o no pueden hacer en estricto sentido, porque les expusimos aquí, que les deberíamos de requerir cuando se registren, ¿quiénes son tus ayudantes, quiénes son tus guaruras, tu chofer, quién es la persona que es tu asistente?, ¿de qué recursos materiales dispones?, para que no los puedas usar; se hizo un reproche en su momento a esta representación, porque el Partido MORENA no está de acuerdo con la reelección, por un principio histórico no estamos de acuerdo nosotros, porque queremos ser congruentes con las luchas que han ensangrentado a este País, hoy vemos con tristeza que en Quintana Roo, los que ayer gobernaron, todos o casi la gran mayoría están privados de su libertad por actos de corrupción; y lo más lamentable es que tenemos a un Congreso negligente, que no se atrevió a poner orden en esta materia; y les voy a leer por último, porque sé que me llena el tiempo, lo que en el dos mil dieciséis, en la tesis, si no mal recuerdo la cincuenta y seis del dos mil dieciséis dice así: separación del cargo, no resulta exigible a diputados federales para postularse al cargo de jefe de la, el argumento, no, fíjense que no, no es el argumento para ustedes, porque el Estatuto de la Ciudad de México no prevé la separación, pero nosotros si lo prevemos, si allá no legislaron en la materia ustedes no pueden ir más allá de lo que dice la ley, ustedes no son legisladores, ustedes son consejeros electorales que no pueden sufrir las deficiencias de las y los diputados de la décimo quinta legislatura del estado de Quintana Roo; y en su sentencia, que dio motivo a esta tesis, la SUP, fíjense de un juicio de reconsideración, juicio que por excelencia es de estricto derecho, es uno de los juicios más bonitos; el doscientos veinte, diagonal dos mil quince, y allí habla en esta sentencia, porque sé que ya tengo el tiempo encima Maestra; no les voy a leer el párrafo, pero les voy a dar la referencia para que la lean ustedes también, por eso les cité la sentencia; dice que esa restricción, como hay una libertad de configuración legislativa, se debe de respetar la configuración legislativa local y a Constitución de Quintana Roo, en el ciento treinta y seis, fracción tercera, dice que se tienen que ir porque el lineamiento que ustedes están haciendo es laxo, pero además existe omisión legislativa, no estamos en contra de que no cumplan con esto, queremos que se vayan; y queremos que se vayan porque siguen disponiendo de la fuerza pública, que es lo grave, y puse un ejemplo bueno, ciérrame la calle mengana de tal, y la van a cerrar; gracias Maestra.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el Consejero Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche: Muchas gracias Consejera Presidenta, buenas tardes, saludos a todos los demás integrantes del Consejo General, así como al público que nos acompaña; únicamente para hacer unas precisiones en el numeral catorce de los lineamientos, que al menos en el proyecto que nos pasan se encuentra en la página siete; el numeral catorce dice; "quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo no podrán realizar actos de

campaña relacionados con las funciones propias de su encargo; evidentemente no pueden realizar actos de campaña con funciones propias con su encargo, o relacionados con esas funciones; yo creo que la redacción correcta, desde mi perspectiva quedaría así, y es una propuesta evidentemente; "quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña durante las actividades y demás eventos relacionados con las funciones propias de su encargo", me parece que con ello ya queda de manera correcta ese párrafo; ahora bien, en los Inciso g) y h) derivados de las reuniones de trabajo se mencionó que debería de comentar esos párrafos como, "no deberá condicionar la entrega de programas sociales, etcétera, y no deberá retener la credencial para votar, etcétera", entonces nada más para reiterar que en el proyecto que se nos pone a nuestra consideración, pues se omitió poner estas dos partes, nada más para que se retome por favor, se adicione y hacer la modificación de considerarlo pertinente en el primer párrafo del artículo o numeral catorce de la equidad de la contienda; es cuanto, muchas gracias Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz la Consejera Claudia Carrillo Gasca.

Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca: Solicito el proyecto, me pueden pasar uno.

Consejera Presidenta: Adelante por favor.

Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche: En el proyecto que yo tengo a la vista, en el numeral catorce, en su primer párrafo dice; "quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña relacionados con las funciones propias de su encargo", y termina ese párrafo; la propuesta que yo estoy haciendo en razón de que este es el que yo tengo a la vista, es que quedara "quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña durante las actividades y demás eventos relacionados con las funciones propias de su encargo", esa es la propuesta que yo hago por cuanto al primer párrafo del numeral catorce; y atendiendo precisamente a lo mencionado en la reunión de trabajo, en los incisos o fracciones g) y h), dijimos que debería de comenzar con "no deberá condicionar" en el caso del g), y el h) con "no deberá retener"; sin embargo, insisto, en los proyectos que tengo dice "condicionar la entrega", sin decir no deberá, y lo mismo ocurre con el inciso h); entonces para que los que tengan un proyecto como el mío; esas serían mis precisiones; es cuanto, muchas gracias.

Consejera Presidenta: De nada señor Consejero; adelante Consejera, por favor.

Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca: Buenas tardes estimados miembros del Consejo General, igual importante lo que dice el representante de MORENA; desgraciadamente licenciado coincido con que existe omisión legislativa, pero nuevamente nadie dice nada, tener una ley de que al final es la ley, cabe mencionar que ahorita que se le da nueva cuenta los lineamientos que se van a aprobar,

podría abonar también a estos lineamientos en la página cinco, número siete, propongo que se agregue, que se cumpla además, lo dispuesto en el artículo ciento treinta y seis Constitucional, para quienes tengan interés de reelegirse como cualquier otro candidato.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; tiene el uso de la voz la representación del Partido Verde Ecologista de México.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, Benjamín Trinidad Vaca González: Gracias Maestra, muy buenas tardes a todos; comentar si es tan amable, yo sí también estoy en algunos puntos nada más de acuerdo con ciertas vertientes que se expusieron hace un momento, incluso por el compañero de MORENA; en el punto catorce antes decía "quienes tengan interés de reelección y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña en días y horas hábiles, ni actos oficiales extra oficiales"; para mí era una redacción adecuada, muy diferente a la que se encuentra el día de hoy, en la cual dice "quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña relacionados con" y termina el articulado; yo creo que para nosotros, para la representación del Partido Verde, lo ideal fuera que se pudiera definir a qué se refiere con días y horas hábiles y quedar en la misma redacción, para poner quizá después decir coma, se entenderá por días, horas hábiles los comprendidos de este período a tal período, en tal hora, tal hora; con eso permitiríamos a quien piense en la reelección, tener bien delimitado cuál es el ejercicio en el cual puede actuar y cuál no, y evitaríamos tanto al Consejo como a los ciudadanos, militantes y simpatizantes de cualquier partido político, un inúmero de quejas o de denuncias, porque pueden prever que se están cometiendo ciertos ilícitos o ciertas conductas que van en contra del proceso electoral; yo por lo cual sí sugeriría que la redacción fuera como estaba en el punto número catorce del anterior proyecto, con esa salvedad de poder definir precisamente a qué nos referimos con días horas hábiles, yo creo que en esa tesitura quedaría más salvaguardado el tema, quiero referirme también aprovechando un poquito el tiempo, a esa percepción de una omisión legislativa por parte del Legislativo, debemos de recordar lo que esa representación ha comentado, y lo pueden ver ustedes en los videos desde luego que están en you tube, en la última sesión de comisiones se determinó y se le pidió al Presidente de la Gran Comisión en su momento de imputar Integrantes de una Comisión, estaban dilucidando el tema, que el tema de la reelección debería estar perfectamente definida y se sugirió, tanto por el Partido Revolucionario Institucional en la iniciativa que presentara con la que presentó el Verde Ecologista, que quedara perfectamente delimitada en la Constitución, como una salvedad de que no debe de haber cumplirse para los efectos de quienes buscaran la reelección para los ayuntamientos y de esa manera quedar perfectamente estable; el Presidente de la Gran Comisión, preguntó la situación y comentó que si pudiera quedar estipulada en el ordenamiento secundario de la materia, el Jurídico dijo que sí; la verdad, los demás preguntaron si queda perfectamente establecido pudiera pasar de esa forma y ordenó textualmente, lo puede ver cualquier ciudadano, al Jurídico, que quedara expresada en la ley secundaria, los Lineamientos y cómo debería de quedar el tema de la reelección; quiera mencionar, cité la hora de terminación de la

sesión al día y hora en que se celebró la sesión para la aprobación del dictamen, no es que los Diputados no hayan sido ignorantes, o no hayan sabido legislar, por lo menos los del Partido Verde, lo que trato de decir, es de que en el momento de los segundos y del tiempo que fue entre la terminación de un sesión y la presentación en el punto del orden del día, vean los minutos que fueron absolutamente nada para poder revisar todo el cúmulo de documentos que traía aparejado, entendiendo y además teniendo la veracidad de la palabra del Presidente de la Gran Comisión, todos los Diputados impidieron que la instrucción que él había vertido y lo que habían decidido los Diputados en ese momento, iba a ser tomado en cuenta y [oh sorpresa], fíjense que no; sin embargo, también quiero comentar que no se ha apegado a lo que mencionó nuestro compañero en relación de que en el artículo ciento treinta y seis, como bien lo menciona, no se encuentra establecido el que en los ayuntamientos no deberá de tenerse la reelección o no está salvaguardada como se encuentra en la jurisprudencia que nos comentó; pero el Legislador Permanente, y eso creo que sí debemos de entenderlo, está muy diferente a la redacción de la jurisprudencia que se emitió de esa normatividad del estado que nos comentó el compañero de MORENA, ¿por qué?, porque como representantes sociales, la voluntad ciudadana fue que pueden emitirlo a través de un lineamiento; desgraciadamente fue un lineamiento que tenía que verter la autoridad nacional, a través del INE, del Instituto Nacional Electoral, erróneamente y como usted lo dijo, y por atrás de lo que habían quedado en la mesa los Diputados integrantes de la legislatura, los que se encontraban allí presentes, y desgraciadamente para subsanar el tema, se mandan al Instituto Nacional Electoral las aclaraciones correspondientes que nosotros aprobamos y por eso nos dicen que ahora nosotros tenemos que realizarlo; si quería que quedara bien claro, por las razones por las cuales estamos en este tema y en este punto determinado; además quisiera comentar también en el punto catorce, en el número seis, donde en el anterior proyecto y creo que en el actual igual dice, que no podrán comisionar ni interrumpir ausencia del personal en días horas hábiles, para llevar a cabo labores de logística y proselitismo en favor de su candidatura ni en perjuicio alguno de otro candidato que aspire a algún cargo de elección popular; creo que allí nos estamos metiendo, salvo la mejor opinión de todos ustedes, en derechos laborales de los trabajadores, esto ¿qué quiere decir?, que un trabajador sindicalizado puede pedir un año de licencia sin goce de sueldo, y aquí no podemos prohibírselo por ninguna disposición de ningún lineamiento; también tiene días y horas hábiles como días inhábiles sin goce de sueldo para poder laborar; no estoy diciendo que van a trabajar en algo en específico ni en la campaña, estoy diciendo que aquí estamos yendo contra derechos de los trabajadores, que allí yo sí creo que no estoy de acuerdo, y tenía que quedar muy claro, porque en qué momento pudiera la persona solicitar o no, puede solicitar el permiso de manera general y él presentarse a un evento de cualquier partido político, y allí estamos en una situación que está totalmente contraria de él; son derechos y libertades de los trabajadores; pues prácticamente por el momento son todos los comentarios al respecto; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el Consejero Luis Carlos Santander Botello



Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello: Muchas gracias, buenas tardes a todas y todos; en diversas reuniones de este Consejo he manifestado mi absoluta convicción de que el mandato del artículo ciento treinta y seis de la Constitución Local, es preciso, directo, absoluto, integral, consistente con otros preceptos del propio texto constitucional, específicamente el artículo ciento treinta y nueve, y por tanto, de significado indubitable y aplicación obligatoria; el proyecto de lineamiento presentado si busca, como efecto principal, eliminar dentro de los requisitos para ser miembro electo de un ayuntamiento, la fracción tres del artículo ciento treinta y seis, que a la letra dice; cito, se abren comillas, "no desempeñar con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección", fin de la cita; reitero, que me separo del proyecto tomando en cuenta las siguientes consideraciones; uno, nosotros como máxima autoridad electoral administrativa local no tenemos entre nuestras atribuciones determinar que la voluntad plasmada por los legisladores en la Constitución, es válida o no, lo anterior, es tan evidente que en la propuesta de Acuerdo ni siquiera presenta consideraciones, sobre la posibilidad jurídica de hacerlo; dos, el proyecto ignora el sentido literal de otro precepto constitucional, específicamente el artículo ciento treinta y nueve de la Constitución que a la letra establece en una de sus porciones, se abren comillas, "los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los ayuntamientos que hayan estado en ejercicio podrán ser reelectos por un período adicional como propietarios y suplentes", se cierran comillas; el texto no dice "los Presidentes Municipales, Síndicos y los Regidores de los ayuntamientos que estén en ejercicio podrán ser reelectos", dice que hayan estado; gramaticalmente "hayan" funciona en esta oración como el pretérito perfecto del subjuntivo del verbo estar, la Real Academia Española señala que ese es el tiempo que sitúa en el pasado la acción, el proceso o estado expresado por el verbo estar; ignorar tan claras y elementales pautas tiene una consecuencia fácilmente previsible; su revocación en alguna instancia judicial, con la consecuencias jurídicas y logísticas que tendrá; tres, la exposición de motivos postula que el artículo ciento quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo ciento treinta y nueve de nuestra Constitución, colocan en punto de debate si el servidor que aspire a reelegirse debiera o no separarse del cargo y así, sin mayor razonamiento y aún menos fundamento de la atribución para inaplicar el requisito de separación del cargo se entra al análisis; el debate no puede ser ese; el debate debe ser sobre los lineamientos a seguir para separarse del cargo con noventa días de anticipación al día de la elección que es lo que establece la Constitución, el falso debate sobre, deben o no deben separarse, inició con la propuesta del artículo cuarto transitorio, fracción octava de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, que señala que en el caso de la reelección de los miembros de los ayuntamientos, éstos estarán sujetos a los Lineamientos que emita el INE; la propuesta inicial de que un transitorio de una ley podría inaplicar un artículo de la Constitución, afortunadamente se abandonó, otras fuentes que enriquecen la naturaleza del debate estuvieron presentes desde fines de octubre de dos mil diecisiete, cuando en declaraciones de la Presidenta de este Consejo, a un medio de Cancún declaró, cito, "los actuales Presidentes Municipales y miembros de los ayuntamientos no estarán obligados a retirarse de sus cargos, a separarse de sus cargos para realizar campañas de



acuerdo con el resolutivo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a propósito del caso Yucatán, fin de la cita; cuatro, el Acuerdo puesto a consideración pretende que los casos Yucatán y Nuevo León, correspondientes a las acciones de inconstitucionalidad, cincuenta diagonal dos mil diecisiete, y ochenta y tres diagonal dos mil diecisiete, respectivamente; sean soporte de que la separación del cargo es optativa, lo que el Acuerdo no establece es el contexto de las disposiciones cuestionadas y analizadas en esas acciones, para ser breve y directo en el sentido de las acciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, daré lectura a los artículos que se analizaron y a las porciones normativas invalidadas; en el caso de Yucatán, el artículo doscientos dieciocho de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales leía en uno de sus párrafos, en el caso de los Diputados propietarios o suplentes, podrán ser reelectos para el periodo inmediato en la forma, términos y condiciones que señale esta Ley, y el Consejo General, sin requerir licencia para separarse del cargo, con excepción del Diputado que ocupe la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, quien deberá de separarse de su encargo ciento veinte días naturales antes del día de la elección; la porción que fue eliminada es "con excepción del Diputado que ocupe la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, quien deberá separarse de su encargo ciento veinte días naturales antes de la elección", los argumentos vertidos en esta acción, están en cuanto a que no es válida la diferenciación entre unos diputados de otros, o en el caso de los ayuntamientos entre síndicos y regidores con respecto al presidente municipal, ese es el caso de la Acción de Nuevo León, en la Ley Electoral para el estado, su artículo diez señalaba que para formar parte de la planilla propuesta para integrar un ayuntamiento se deberán cumplir al momento del registro, los requisitos que establezca la Constitución Política del Estado para ser miembro de dicho cuerpo colegiado; para el caso de los aspirantes a integrar un ayuntamiento, quienes ocupen un cargo público o que hayan sido electos para cumplir un cargo de elección popular, deberán contar con licencia sin goce de sueldo al momento del registro de la candidatura correspondiente, absteniéndose de desempeñar tal cargo durante el tiempo que medie entre el registro y la toma de posesión del nuevo cargo, quedan exceptuados de la necesidad de contar con licencia, quienes se dediquen a la instrucción pública o realicen labores de beneficencia, así como los regidores y síndicos que ejerciten su derecho previsto de reelección, o sea, este caso igual la fracción o la porción normativa que es invalidada, es la que exceptúa, voy a decir tal como quedó, para el caso de los aspirantes es como queda después de la invalidación; de los aspirantes a integrar un ayuntamiento, quienes ocupen un cargo público que hayan sido electos para ocupar un cargo de elección popular, deberán contar con licencia sin goce de sueldo al momento del registro de la candidatura correspondiente, absteniéndose a desempeñar el cargo durante el tiempo que medie entre el registro y la toma de posesión del nuevo cargo y la porción que se elimina, quedan exceptuados quienes se dediquen, etcétera, etcétera, incluidos regidores y síndicos; otra vez es un caso en que el argumento, el centro de la argumentación de la Corte, fue en que no establecer diferencias entre síndicos y regidores con respecto a los presidentes, igual que en el caso de Yucatán que era no establecer diferencias entre los diputados y el diputado presidente del órgano de conducción de dicho Congreso; ahora bien, en estas acciones de inconstitucionalidad que se citan, inclusive de uno de los ministros, y no estoy seguro, se citaban



algunas referencias de los ministros y se recogía una que decía específicamente sobre la importancia de la libertad configurativa de los estados; la libertad configurativa no se ejerció al no hacer los lineamientos, pero lo que sí quedó claro como facultades expresa de la legislación local es establecer el requisito de separarse del cargo noventa días antes del día de la elección, esa parte no existe un fundamento jurídico que diga que estamos capacitados para quitarla del camino; seis, entre las consideraciones, en el proyecto de Acuerdo trabajado esta mañana, el numeral de los lineamientos, el numeral siete de los lineamientos era una joya en cuanto a la precisión, sentido y efecto del mismo, tras el texto que en la versión actual persiste decía; cito, se abren comillas, "aunado a lo anterior, deberá observar con excepción de la fracción tres los requisitos previstos en el artículo ciento treinta y seis de la Constitución Local", se cierran comillas, fin de la cita; me pregunto, ¿eliminar del texto la confesión expresa de que se está inaplicando una porción de la Constitución, modifica la extensión y efecto buscado?; siete, al margen de las cuestiones jurídicas la falta de sustento en este tema que es central al debate de equidad en la contienda electoral de este año, puede tener un costo en términos de la percepción y desconfianza de la opinión pública, que puede ser muy grande y no abona a la calidad de la elección a la que estamos comprometidos, por eso convoco a que una de dos, o se fundamenta en el Acuerdo nuestras facultades para inaplicar uno de los requisitos constitucionales o que se rechace el proyecto; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz la representación del Partido Movimiento Ciudadano.

Representante propietario de Movimiento Ciudadano, Citli Israel Vera Rodríguez: Gracias, saludo a todas y a todos los presentes; por lo que refiere a estos lineamientos, en la reunión de trabajo habíamos hecho yo mi comentario, en el sentido que la propuesta se tenía que tropicalizar, si bien es cierto, le agradezco al compañero del Partido Verde que haya puesto el contexto de lo que fue la reforma política en el Congreso, donde bueno él ya desvinculó a la fracción parlamentaria de su Partido, yo quiero hacer justo ese comentario enfrente de los partidos, en este caso, de la fracción de Acción Nacional y el PRD, en el trabajo que nos tocó realizar como Movimiento Ciudadano en la propuesta; nos encontramos con la situación de la ratificación y la revocación del mandato que referimos y tanto hemos insistido como un ejercicio de ponderar al ciudadano, de ratificar, para nosotros es la primera vía, en que una autoridad sin que nosotros como agenda impulsamos la reelección como tal, pero sí es un ejercicio para castigar o premiar a una buena autoridad administrativa, sea ejecutiva, o sea legislativa, planteamos en esa reforma el tema de la ratificación o revocación y la respuesta de varios diputados y sobre todo compañeros de este Frente, fue que se trata de una reforma a nivel federal, o sea tiene que ser integral para que se pueda aplicar; en el caso de la reelección a nivel federal para los diputados y senadores, será a partir de los que queden electos en este proceso de dos mil dieciocho; pero la libre configuración de los estados y constituciones políticas estatales y las leyes que puedan generarse permiten este abanico de posibilidades, no omito manifestar que también hubieron los foros, donde en estos foros estuvo IEQROO, estuvo el INE participando y los partidos que podamos



hacer estas observaciones; entonces le agradezco al compañero del Partido Verde que haya hecho ese comentario para saber por qué esos lineamientos se tenían que haber introducido en la ley secundaria y por la premura no fue así; yo creo que tampoco hay que juzgar de manera mayor el que este Instituto tenga que emitir unos lineamientos ante esta situación; es decir, y el propio Tribunal Electoral lo ha manifestado, todos vamos a ir aprendiendo y este va a ser el primer proceso donde se aplique la reelección y en cada estado va a ser diferente; pero, si reitero lo de tropicalizar, porque para nosotros realmente es una elección consecutiva, y si se toma una vía u otra, para nosotros es importante que sepa la gente a qué se van a atener los que se van a enfrentar las autoridades, que se van a intentar reelegir; es decir, el sistema de Estados Unidos funciona bien, lo saben, lo contaba el compañero del PRD, también porque allá es recurso privado el que aplican en las campañas, no hay recurso público, entonces las autoridades no tienen tanto problema, tanto el candidato, el árbitro y el que está en el poder, pero en este caso aquí, insisto, sí hay que verlo como un primer ejercicio tanto del árbitro de los partidos y de la ciudadanía y lo que sí es difícil, hay que considerarlo, es que la reelección no se permite a nivel federal, no puede haber reelección para Presidente de la República, no puede haber reelección para Gobernador; que son las figuras de Ejecutivo nacional o federal y local, pero sí se permite lo municipal, y eso para mí genera el desequilibrio que comenta el compañero de MORENA, porque si de por sí ya vimos que nuestro precandidato ha sufrido un ataque por parte de una institución de procuración de justicia, cuando tú tienes el ejecutivo puedes hacer acciones, y en el caso de los alcaldes, pues ellos también tienen cierto margen, pero ellos son el único Poder Ejecutivo que sí se van a poder reelegir, entonces cómo vamos a generar las leyes para que a ellos sí se les pueda controlar, o sea, no es un mismo principio para todos; Gobernador y Presidente no se pueden reelegir, está claro, pero los otros sí le tenemos que decir a la autoridad cómo va a poder reelegirse y en ese sentido sí va a tomar la licencia en los noventa días, o si no lo va a hacer tener claridad con el horario, y tener claridad con el uso de los recursos públicos, para que precisamente, no hayan situaciones donde el ciudadano pueda ver una situación de inequidad en la contienda; insisto, estamos ante un ejercicio inédito y que para mí sí debería haber sido como Movimiento Ciudadano creemos un tema de reelección consecutiva, en la cual el funcionario tuviera que plantearse un tiempo para ir otra vez a la contienda; de hecho, en nuestro caso, Enrique Alfaro pidió licencia y la entregó, para que precisamente si la gente hacía ese ejercicio de ratificación o revocación de mandato, el Secretario General ya tenía la licencia, la separación del cargo; pero aquí, si les estamos dando esta libertad, pues al menos tener las reglas lo más claras posible, como un lineamiento se va a aplicar por esta contienda, después podrá ser modificado, pero si resulte lo que resulte, que los partidos lo podamos respetar, se respeta el derecho de cada quien a lo que pueda hacer como una acción jurídica sobre el asunto, pero una vez que se resuelva que todos lo acatemos, esa sería nuestra invitación desde Movimiento Ciudadano, para darle una certeza jurídica y sobre todo, democrática a la contienda; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; en segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejera Presidenta; doy cuenta a este Consejo General que en la segunda ronda de participación, se han inscrito la representación del Partido MORENA, el Consejero Sergio Avilés Demeneghi, la representación del Partido Acción Nacional, la del Partido Verde Ecologista de México, el Consejero Jorge Poot Pech, la representación del Partido Revolucionario Institucional y la Consejera Thalía Hernández Robledo.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Secretario; tiene el uso de la voz la representación del Partido MORENA.

Representante propietario de MORENA, Marclano Nicolás Peñalosa Agama: Gracias Maestra; quiero partir esta segunda intervención, nos falta otra ronda, este no es un reproche a ustedes, este no tiene nada que ver con los consejeros, las consejeras electorales del Instituto Electoral; que bueno que los representantes están diciendo que no fueron los que allá alzaron la mano, sólo que fijense que en la ley no viene nada; quiero ser respetuoso, este no es un reproche a ustedes, no compren esta discusión, débátneme el argumento jurídico que yo les estoy exponiendo a ustedes, del por qué no deben de pasar estos lineamientos; ya sé que me van a decir que el Código de Buena Práctica la Comisión Venecia no es obligatorio, pero es lamentable, que siendo parte de la Comisión Venecia el Estado Mexicano otra vez simulando, simulando el respeto a la democracia y a los derechos humanos, porque quiero que sepan ustedes, que el Código de Buenas Prácticas de la Comisión Venecia es el patrimonio intangible en materia de derechos humanos de la Unión Europea, y ¿qué dice en el número dos romano de esta Comisión?, de la que México la suscribió de manera voluntaria; dice, condiciones para la aplicación de los principios y viene allí una serie de principios, el respeto a los derechos fundamentales y viene uno que aplica a este caso, niveles normativos en la estabilidad del derecho electoral, le voy a dar lectura para ver si, por lo menos nos están viendo en video los que no hicieron el trabajo; dice así, dos, inciso a), "con excepción de las reglas sobre cuestiones técnicas y de detalle no puede ser establecida por una norma de carácter reglamentario las reglas de derecho electoral deben tener por lo menos el rango de ley"; cómo es posible que unos lineamientos pretendan tener el rango de ley, este no es un detalle técnico, este no es un detalle técnico ni es una cuestión que ustedes puedan legislar, es más allá, se está regulando el derecho electoral, esa es la gran preocupación de esta representación; se está regulando el derecho electoral en un organo que no tiene competencia y en consecuencia, violan todos los principios de la Comisión de Venecia, los voy a llevar al Tribunal, ya sé que aquí lo van a ratificar, porque basta que los lleven a comer; no ustedes, no se preocupen, vuelvo a insistir, no es la discusión con ustedes; y ya lo van a ratificar, porque para eso ahora son aliados de los que tanto odiaban, pero no vamos a ir a la Sala Xalapa, que allá también lo podemos llevar y pueden seguir dialogando con ellos, pero vamos a llegar a la Sala Superior para denunciar el acto jurídico en esencia; este acto jurídico viola toda la Comisión Venecia, todo el Código de Buenas Conductas, cuando vamos a avanzar en democracia si ni tan siquiera nos podemos sujetar, y no les pudimos un no, un no, un marco normativo electoral, para regular una materia tan trascendente en esto, digo yo respeto las decisiones de los que pudieron haber expresado

en comisiones, no fuimos a esa reforma, reforma política creo que la acaban de llamar, precisamente porque no creíamos; y este Código que ustedes, que esta décimo quinta legislatura emitió es una señal de una simulación en democracia, es una simulación y por eso quise dar vista de que se está violando la Comisión Venecia, todo el Código de Buena Práctica, porque se lo voy a exponer a la Sala, aquí no, porque yo creo que ni lo conocen y le voy a argumentar que la materia de derecho electoral no puede estar sujeta a un órgano que emite lineamientos y no es ley, pero voy a darle lectura en este momento al diez de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que dice así, requisitos de elegibilidad, aquí trae un problema de elegibilidad tremendo; numeral uno, son requisitos para ser Diputado Federal o Senador, además de los que señalan respectivamente los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y ocho de la Constitución, y dice el último el inciso f), no ser presidente municipal o titular de algún órgano público, político, administrativo, en los casos del Distrito Federal, no ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones salvo que se separen noventa días de la fecha de la elección y ustedes se han de acordar cuando no le quisieron permitir a una ciudadana mexicana naturalizada, tener sus derechos, alegaron un artículo constitucional, ¿ya se les olvidó?, ya se les olvidó a ustedes, los que votaron obviamente a favor, que me alegaron el treinta y cinco en su fracción dos, teniendo las calidades, y esta es una de las calidades, el separarse del cargo; ustedes no pueden ir más allá, vuelvo a repetir, no es un debate que sea responsabilidad de ustedes, no, como erróneamente se ha querido interpretar y que inclusive el Instituto Nacional Electoral se pierde, se perdió en la respuesta y lo dijimos en esta tribuna, se van a perder en el INE, si no les especificamos que debe ser el Consejo General el que resuelva; y se perdieron, tan se perdieron que ni tan siquiera supieron decir que el artículo cuarto en su fracción octava es de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Quintana Roo, no es una Constitución, y así vienen los errores, pero son incapaces de reconocer un error, y eso es lo grave, que estamos cayendo en una serie de errores por una omisión, repito, salvo los que ya argumentaron, dieron sus posiciones en comisiones, quiero ser respetuoso de eso, no he visto el video, lo prometo ver para traerlo en una ordinaria, ese debate aquí; pero sí les digo, o sea, no hay una regulación; y se viola todo el Código de Buenas Prácticas democrática de la Comisión Venecia; entonces quise poner el ejemplo del artículo diez, de los requisitos de elegibilidad porque estamos cayendo en un problema de elegibilidad; son siete Maestra, dijimos diez, siete, me faltan tres; esa es la representación del Partido MORENA del por que nos estamos oponiendo, porque consideramos que esto debe de ser, a partir de un marco normativo y obligar a la décimo quinta que legisle, ya existen antecedentes, es cierto que hoy nos dice, tuvimos desde septiembre y ¿por qué no hicieron también ustedes algo?, no solamente somos los partidos, ustedes debieron haber acudido, y voy a leer lo que Luces del Siglo, periódico serio, no como otros periodiquitos, que citó una entrevista de usted Consejera Presidenta, y usted allí declaró en Luces del Siglo, que había una omisión legislativa, allí está la prensa, ya se los habíamos advertido porque este órgano colegiado a final de cuenta, usted lo representa y usted declaró, no como la Maestra Mayra San Román, declaró como la Consejera Presidenta; entonces a eso quería llegar, no hubo silencio en omisión; gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante, tiene el uso de la voz el Consejero Sergio Avilés Demeneghi.

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Buenas tardes a todos ustedes; cierto es que estamos ante un análisis y definición de criterio jurídico de un tema novedoso al menos en Quintana Roo donde se conjuga tanto la elección consecutiva con los principios de equidad y neutralidad en la contienda; sin embargo, déjenme permitir leer un antecedente que ha desarrollado la Corte, un párrafo nada más en cuanto al principio de no reelección; "el principio de no reelección para los cargos de los ayuntamientos se introdujo en el Sistema Electoral Mexicano mediante el decreto de reforma de diversos artículos constitucionales finales de la República", publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres, el cual incorporó el referido principio de manera absoluta para Presidente de la República, Gobernadores, Senadores, Diputados, inclusive miembros de los ayuntamientos; es decir, ochenta y dos años, ochenta y un años tuvieron que pasar para que el caso de la reelección en los ayuntamientos esta prohibición para postular, estuvo vigente hasta el dos mil catorce, ochenta y un años aproximadamente, al publicarse el proyecto de reforma de este año en el Diario Oficial de la Federación, en el Decreto en el que se reforman, adicionan y erogan diversas disposiciones constitucionales legales que nos dan, y que nace, y ahora sí que invalida ese principio de no reelección que constitucionalmente e históricamente se encontraba en la República Mexicana, es decir, la Jurisprudencia dos mil, la doce, dos mil, la catorce, dos mil nueve, la veintiuno dos mil tres, inclusive la doce de dos mil dos, que se encuentra vigente, sin embargo, en apariencia porque al cambiar la configuración legislativa, el marco constitucional, esta tiene su cambio, el cual su denominación era no reelección al calce de este principio en los ayuntamientos; sigue vigente, sin embargo es inaplicable en este momento; el proyecto que se pone a consideración no trastoca el principio de equidad ni neutralidad en la contienda electoral, todo es que la excepción de que gozan los presidentes municipales, regidores y síndicos, en su conjunto los miembros de los ayuntamientos no generan el trato inequitativo anteriormente denunciado en la mesa o una presunción que exista, podría entenderse limitado para el caso de reelección, en cuyo caso la posibilidad de no separación no representa una ventaja, sino justamente la posibilidad de que los ciudadanos puedan efectivamente decidir, si votan por la continuidad o por el cambio político, por lo que en este momento, ningún miembro de los ayuntamientos no requieren separarse de sus cargos, únicamente cuando pretendan ser candidatos para las mismas posiciones en la modalidad de reelección, y no por otro supuesto; en dicha excepción debe entenderse a la luz de la finalidad de la reelección, que es precisamente poner a consideración del electorado la opción política de continuidad de estos representantes populares, por tanto, si cualquier miembro de los ayuntamientos busca ser candidato, no para reelegirse, sino para buscar otra posición distinta, entonces la opción no aplica, y debe entenderse incluidos en la regla general; es decir, en el sentido que deben separarse de su cargo con noventa días de anticipación a la fecha de la elección; entonces en este supuesto no está ofreciendo el electorado la opción política de continuidad, sino una nueva opción política, por lo que deben contender en igualdad de circunstancias con el resto de candidatos y ciertamente no pueden

aceptarse que el legislador, o en su momento, constituyente federal, no otorgó una ventaja desproporcionada; en el caso de la elección consecutiva no aplica, el principio del artículo ciento treinta y seis, fracción segunda de la Constitución Local, que anteriormente ha sido recitada; sin embargo, me permito referirla, "no desempeñar con excepción de los docentes cargo o comisión, gobierno federal, estatal o municipal, al menos que se separe noventa días", continúa, "lo anterior porque la esencia de la elección consecutiva es la permanencia en el cargo", como expresamente en las anteriormente refirieron en la acción de inconstitucionalidad, cincuenta dos mil diecisiete, también se encuentra la ochenta, ochenta y tres dos mil diecisiete, la sesenta y uno dos mil diecisiete y sus acumulados; y la ciento treinta y uno dos mil diecisiete y sus acumulados; en consecuencia, la fecha límite para esta excepción es el dos de abril para separarse del cargo, los servidores públicos que pretendan ser postulados como integrantes de una planilla; no es aplicable a los integrantes de los ayuntamientos en funciones; a todos los servidores públicos le son aplicables las disposiciones derivadas del artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución Federal, que establece el principio de Imparcialidad en el uso de los recursos públicos, así como el principio de neutralidad para no afectar o beneficiar algún partido o candidato, lo cual también es aplicable a integrantes de los ayuntamientos que estén postulados a una elección consecutiva, allí no hay ninguna excepción; como bien sabemos la fecha de registro de candidatos será del uno al diez de abril de dos mil dieciocho, y en el caso del presidente municipal, lo que puede ocasionar que se cuestione, es indudablemente la aplicación, o el respeto al artículo ciento treinta y cuatro, en el proyecto se propone más que nada ser opcional, ser opcional a la separación del cargo; sin embargo, como anteriormente comenté la cuestión de neutralidad ni en equidad, sin embargo, es recomendable, si no obligatorio, yo así lo entiendo, la separación del cargo en un dado caso, al inicio de la campaña electoral, si así lo considera el propio aspirante en su momento de la elección consecutiva; pero sí lo importante es esto, no es aplicable más que nada lo que establece la disposición de esto, la normatividad antes del nacimiento de estas figuras de reelección; ¿por qué?, efectivamente, lo han expresado en la mesa no se legisló o no se hizo el control sobre esta disposición de separación del cargo, en su momento la libertad configurativa; sin embargo, afortunadamente tenemos los precedentes jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que nos da una luz importante en el tema que se discute en la mesa; ciertamente como comenté, es un tema novedoso, es un tema novedoso porque conjuga estos elementos, conjuga elementos de separación del cargo más que nada y que no trastoca el artículo ciento treinta y cuatro constitucional; sin embargo, inferir en automático que se trastocaría también estaríamos incluyendo y trastocando el principio de presunción de inocencia de cualquier servidor público que se quiera en su momento, reelegir; es cuanto por el momento.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional.

Representante propietario del Partido Acción Nacional Daniel Israel Jasso Kim: Gracias Presidenta, consejeras, consejeros, compañeros y representantes, buenas tardes a todos; la participación de esta

representación va encaminada técnicamente a establecer allí unos puntos que se habían previsto en la reunión pasada, para poder emitir estos lineamientos, son elementos de forma; el primero, excepto el primero en el cual dejar de manifiesto en acta de esta sesión, que esta representación tuvo a bien presentar el día siete de marzo de la presente anualidad, formuló una consulta a este Instituto y que entendiéndolo el corto lapso de tiempo que tenía esta autoridad para contestar la consulta, cuando menos podría haber sido enumerado el trámite dentro del documento donde se manifiesta la exposición de motivos que sostiene los lineamientos que se pretenden aprobar; al igual que en los antecedentes del proyecto de Acuerdo, sobre todo porque creo que la consulta que se solicitó por parte de esta representación va encaminada precisamente a esclarecer de manera práctica los escollos que están saliendo ahorita en relación al período de licencia y efectivamente las actividades de campaña que podría realizar cualquier candidato que decidiera reelegirse al mismo cargo; aún cuando no le pudieran haber dado el trámite correcto o inmediato para contestar, darle contestación a esta consulta, pues cuando menos que quedara plasmado en el procedimiento, las acciones que ejerce esta representación; pasando al otro punto, hay unos puntos que se observaron en la reunión anterior, y técnicamente me voy a abocar a especificar en el documento de exposición de los lineamientos técnicamente, en el anexo, en los lineamientos donde dice el punto cuatro, de quienes pueden aspirar a la reelección, habíamos hecho la manifestación de que al final del párrafo, me voy a permitir leerlo textualmente, "de quienes pueden aspirar a la reelección, cuatro, la reelección se podrá ejercer de manera individual por quienes ocupen los cargos en las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías que hubieren resultado electos como propietarios o suplentes en el proceso local ordinario dos mil dieciséis", lo cual habíamos acotado que esto era redundante, toda vez que los lineamientos son expresamente aplicables para este proceso, entonces por lo tanto señalar el año del proceso anterior, pues creo que redundante en el texto; en relación al punto catorce del mismo documento, "quienes tengan interés", que señala catorce, "quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña relacionados con las funciones propias de su cargo, de igual forma deberá de atender las siguientes disposiciones, y precisamente la negativa para no realizar actos de campaña creo que no es una medida o no debería ser una práctica que se permita toda vez que, atendiendo al principio de la equidad en la contienda, creo que lo correcto es que también esos candidatos pudieran hacer campaña y, entrando al punto directamente, yo creo que sería factible tener que establecer cuáles serían los días y horas hábiles, independientemente de que en la parte de la disposición se establezca que la campaña fuera relacionada en funciones propias de su encargo, yo creo que tendría también que ser un poco acotada o limitada, para no violar también el principio de equidad, de imparcialidad; pero sí posiblemente sobre logros gubernamentales o logros, en caso de que fueran los otros cargos, tuvieran logros gubernamentales que podrían ser reflejados y ser difundidos como campaña; ¿por qué?, porque obviamente a final de cuentas todo candidato está buscando la captación del voto; está tratando de obtener la simpatía y la continuidad a través de la obtención del voto de los ciudadanos; siguiendo en el mismo punto, pero en el inciso b), c) y e), se había propuesto que al final donde se establecía la parte final que dice; "para afectar la imagen de un candidato a cargo de elección popular", está decir también que podría ser

para afectar partido político o coalición; en el inciso b) que también podría ser aplicado, debería ser aplicado al inciso c) Presidenta, y al inciso e) en el inciso e), después de "haber señalado candidatura"; para quedar de la siguiente forma: "se deberá abstener de la utilización de vehículos oficiales en el traslado de personal y logística con fines propagandísticos a favor de candidatos, partido local o coalición, o en perjuicio de cualquiera de sus contendientes; ya nada más por último, reiterar, considerar a este Consejo, a los integrantes, poder insisto, insisto, poder tomar en consideración la aportación, que en forma de consulta hizo esta representación en días anteriores, precisamente para darle transparencia y certeza al trabajo que realiza esta representación; es cuanto, Presidenta.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representación del Partido Verde Ecologista de México.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, Benjamín Trinidad Vaca González: Seré breve; para comentar en el punto nada más comenta el compañero del punto e) de utilización de vehículos oficiales, advierto que está de más, porque ya se encuentra implícito en el apartado a), dice "no podrán utilizarse recursos públicos", que es cualquier tipo de recurso público y para mí en lo personal, viene siendo absolutamente lo mismo; simplemente para comentar, nada más para que quede muy claro, porque al parecer, no es que quiera echar la culpa a todos como decía el compañero de MORENA; el dictamen con minuta de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales que fue aprobado, me gustaría comentarles quienes la votaron, Diputado Vladimir Ramos Hernández, Diputado Lorenzo Martínez Arcila, Diputado Fernando Levin Celaya Espinoza, Diputada Mayuli Latife Martínez Simón, por una Comisión, y por la otra, Diputado Raymundo Javier Padilla Balam, Diputada Laura Esther Berinstáin, otra vez el Diputado Emiliano Vladimir, otra vez la Diputada Mayuli y desde luego, otra vez el Diputado Lorenzo Martínez Arcila, es una modificación de dos comisiones donde participó prácticamente nada más el PAN y el PRD; pero comentar, de igual forma, no nos vayamos a confundir, lo que utilizan los presidentes municipales en servicio de la ciudadanía, si bien es cierto la fuerza pública, a través de la seguridad pública, que es la seguridad pública son los representantes de la Comisión de alguna situación, o argumento ante el jurídico; pero la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a través del Fiscal, que ese Fiscal pertenece al Gobernador del Estado, que aunque es autónomo, no lo tienen los presidentes municipales como tal, y en ejercicio de la responsabilidad de las acciones, tiene que ser para todo ciudadano, sea candidato o no sea candidato, si hay la comisión de un delito, tiene que afrontarla y a presentarse ante ella, como cualquier ciudadano, no puedo tratar de irme a proteger bajo un cargo público e intentar por ir a una elección que no se me haga nada, lo comento por lo que platicó el compañero Citli las personas que están, sin defenderlas, porque el que sea responsable tiene que pagar ante la justicia lo que haya hecho, pero nada más para aclarar, las personas que hoy en día de las administraciones pasadas no están privadas de su libertad, aguas, es simplemente una medida precautoria que el nuevo sistema de justicia oral les da; y qué?, en el caso de Quintana Roo, no se está dando conforme a derecho y las

iniciativas presentadas por el Partido Verde para que existan los mecanismos, no han subido al plenario, pareciera que no son importantes a favor de los ciudadanos, pero, se aplaude que el señor Vergara ex Secretario de Planeación y Finanzas, haya salido libre bajo la tesitura de la aplicación efectiva de la norma que utilizó la Procuraduría General de la República; con eso quiero decir también, que desde luego, que sí está plasmada Consejero Santander, la capacidad que tiene este Instituto para poder atenderla, tomando en razón las consideraciones vertidas por el Consejero Sergio Demeneghi, le aplaudo que las haya realizado y sobre todo, por la exigencia del transitorio que pide y exige que se haga una disposición; si dijéramos los transitorios no funcionan, los transitorios son los que le dan la fuerza normativa de vigencia de la norma, de la excepción de la norma y donde se encuentra; pero además sería muy importante preguntar a los que han hecho referencia si se tiene o no, si la voluntad ciudadana se constriñe en la reelección o no, si hay ley, no la exposición de motivos, del propio cuerpo normativo, porque si tenemos dudas, siempre dice hay que revisar la exposición de motivos de la reforma que se haya efectuado; ¿cuál?, estos no, creo que no la han leído; y prácticamente decir que en la premisa que nos presentaron hace un momento, donde se argumentaba de que eran los que habían sido presidentes municipales, no la comparto; porque si fuera esa premisa, desde hace seis años fui presidente municipal, es una reelección porque ya fui, ya dejé de ser, la premisa está mal aplicada; por lo tanto, la reelección como bien lo dijo el Maestro Sergio Demeneghi, es una nueva figura que exige el pueblo mexicano, a través de una modificación constitucional, que además pasó por la obligatoriedad de ir primero al Congreso de la Unión, en una Cámara de origen y una revisora, remitir a los estados, que debieron de haber aprobado por la mitad más uno de los estados, y hoy aquí queremos, porque a nosotros no nos queda claro, argumentar que no debe de ser plasmada la voluntad del pueblo mexicano y además la voluntad del pueblo quintanarroense, remitir a través de sus legisladores y por el simple hecho de que a nosotros no nos queda claro; agradecer a los que piensan que Quintana Roo debe de seguir evolucionando, agradecer a los que piensan que debemos ir más allá y ser proactivos en la decisión del pueblo y agradecer a todos los que nos escuchan y creen que para tener un mejor Quintana Roo, hay que fortalecer siempre en la democracia y la participación de todos los ciudadanos; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; adelante señor Consejero.

Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello: Es rápidamente, nada más por alusión quisiera señalar dos cosas; reiterar que el carácter de los transitorios, inclusive dentro de un mismo texto, es secundario; o sea, no sé si se está refiriendo a referencias del transitorio, cuando señalé que como en un momento dado, se planteaba que un transitorio de la ley modificará a un artículo de la Constitución, a eso me refería; por otro lado, yo señalé la importancia de escuchar, no de escuchar, de incorporar en el texto del Acuerdo, la justificación jurídica, escuché con mucha atención la del Consejero Avilés, pero entre otras cosas, utilizó entre sus argumentos, las citas de acciones de inconstitucionalidad, cito precisamente las de Yucatán y Nuevo León, que a mi manera de ver y en

mi perspectiva, no son, a sea, sí hablan del tema, pero es un contexto totalmente diferente; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz el Consejero Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech: Muchísimas gracias; muy buenas tardes a todas y a todos del Consejo General; creo que es innegable, creo que todos estamos de acuerdo, en que en el caso concreto que estamos discutiendo, pues existe una omisión por parte de la legislatura en normar el tema de reelección y por eso estamos acá discutiendo; ahora, ante esa omisión legislativa nosotros considero, a título personal que no nos estamos extralimitando en emitir esta norma, y ello, porque precisamente la legislatura en un artículo transitorio refiere que en materia de reelección será el INE quien va a emitir los lineamientos; el INE, a partir de unas consultas presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, y dos ciudadanos que en ese momento se encuentran como funcionarios públicos en diversos municipios, hicieron una consulta, ya sabemos nosotros la historia, este Consejo General aprobó en Acuerdo para enviar estas consultas al INE, y el INE nos responde que será este Instituto Electoral, quien en base a sus facultades y a efecto de darle certeza a la elección, será quien emita estos lineamientos; por eso considero que este Consejo General no se está extralimitando en emitir estos lineamientos, en caso de ser aprobados; pero además acompaña esta situación con una jurisprudencia, perdón, con una sentencia emitida por la Sala Superior, JDC-357, donde precisamente ordena al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, emitir unos lineamientos precisamente ante una omisión legislativa; y si ya hay un precedente declarado por la Sala Superior de dos mil catorce, precisamente cuando no se ha atendido en ley, por parte de un Congreso, esta omisión legislativa, precisamente a efecto de darle certeza a cualquier proceso electoral, ordenar en este caso al Instituto Electoral de Coahuila, emitir los lineamientos, por eso es que en esa tesitura me parece que, en caso concreto, no estaríamos extralimitando; por otro lado, también se ha hablado mucho sobre el artículo ciento treinta y seis, respecto a que si se deben o no aplicar en el caso concreto, no, el Consejero Sergio ya hablado respecto de ese tema, estoy de acuerdo con él, en el sentido de que el artículo ciento treinta y seis fue integrado a la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, el diez de enero de mil novecientos setenta y cinco, es decir, cuando se crea la Constitución y a la fecha de su creación al día de hoy, no ha sufrido ninguna reforma en ese tema, es decir, nada más las únicas dos reformas en ese artículo, es en la fracción cuarta que tiene que ver, es fue en el dos mil diecisiete, que tiene que ver con añadir al cargo de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, de no ser parte de esto; y también en el dos mil tres, se añadió el concepto de residencia, únicamente ese artículo ciento treinta y seis ha tenido reformas respecto de ello, entonces por qué a mi juicio en este momento, el artículo ciento treinta y seis y las disposiciones no aplican para el tema de reelección, porque precisamente el legislador en su artículo transitorio señaló que sobre el tema de reelección, será el INE quien emita los lineamientos; es decir en la Constitución no se metió a hablar sobre el tema de reelección, si lo hubiera hecho creo que en el transitorio hubiera

puesto, salvo el artículo ciento treinta y seis, todo lo demás el INE se va a poner a hablar sobre reelección; pero insisto, en el artículo transitorio fue claro, sobre el tema de reelección será el INE quien emita el lineamiento, por lo tanto, si el legislador hubiera querido que el ciento treinta y seis fuera aplicable directamente al tema de reelección así lo hubiera establecido y no lo hizo; ahora bien, ya también el Consejero Sergio, ha hablado de que la reforma en tema de reelección fue a nivel federal dos mil catorce, y nosotros en Quintana Roo fue en dos mil quince, precisamente la jurisprudencia a la que se han hecho alusión anteriormente, la catorce y el dos mil nueve, sobre el requisito de elegibilidad fue en un contexto diferente al que estamos viviendo hoy, en el dos mil nueve no existía la posibilidad de la reelección y en ese momento la Sala Superior, clarificó qué debe entenderse por el requisito de elegibilidad y qué debe de entenderse por separación del cargo; hoy estamos en un contexto totalmente diferente y si bien sigue estando vigente, eso sí lo comparto, pero es físicamente para el caso concreto de funcionarios que ocupen un cargo y que se tengan que separar noventa días antes; aquí estamos hablando un tema de reelección y para el caso concreto, desde mi personal punto de vista, no aplica; evidentemente, si bien las acciones de inconstitucionalidad que ya han hecho referencia mis anteriores compañeros sobre el caso Yucatán, caso Nuevo León, si bien no es algo que nos obligue a cumplir, si son precedentes que tenemos que tomar en cuenta a fin de determinar, porque insisto, el tema de la omisión legislativa nos da la pauta a nosotros como Consejo General, de emitir estas reglas, ya lo habla dicho el representante de Movimiento Ciudadano; si hubiéramos nosotros determinado que se tendrían que separar, creo que también hemos dicho lo correcto, hoy decimos que no se separen, forma parte en esta implementación y ninguno de un lado o del otro, creo que estaríamos inaplicando algún artículo constitucional, porque precisamente ahorita estamos creando, en este caso el tema de la reelección; entonces, insisto, si bien es cierto, las acciones de inconstitucionalidad ya resueltas por la Corte, en el caso Yucatán, en el caso Nuevo León; no nos aplica, que nos obligan, que por esas acciones de inconstitucionalidad así lo estamos haciendo, cierto es que ya existe una base jurisdiccional emitido por la máxima autoridad judicial en el País, refiriéndonos al tema de la reelección, sobre todo, de que si es válida o no la separación; y nada más como ya al pie de página, en el estado de Yucatán en su Constitución sí establece específicamente la separación de noventa días antes de su encargo, en algunos casos; y si la Corte hubiera dicho, sabes qué, para el caso concreto sí se tiene que separar, lo hubiera dicho y no fue, es cierto lo que hablaba el Doctor Santander respecto a no hacer una diferenciación entre Regidor y Síndico, es correcto, así fue la acción inconstitucional en ambos casos; pero en el Estado de Yucatán sí hay esa disposición de separarse noventa días de su encargo, y no lo tocó la Corte, ¿por qué?, porque precisamente fue en el tema de reelección de separarse o no del cargo, y lo que dijo la Corte, que ya todos sabemos, fue es opcional, cada quien va a decidir y no es obligatorio que quienes ocupen un cargo se tengan que separar para poder contender en el siguiente proceso electoral; es cuanto Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Juan Alberto Manzanillo Lagos: Gracias Consejera Presidenta, buenas tardes a todos y a todas; voy a empezar con que me parece que es poco ético, poco sano, desdeñar o descalificar cualquier esfuerzo que se haga, cualquier esfuerzo que se haga, o inventarse a veces criterios, a través de unos lineamientos que se están sometiendo a consideración con el tema de la reelección, se ha hablado desde la mañana, de que sin incurrir en errores omisiones, se ha descalificado al Congreso del Estado, se ha aclarado por el representante del Verde Ecologista; y que me parece está de más, está de más pero que bueno que se clarifica, objeción y reitero, desdeña y descalifica a priori cuando no tiene la razón de ser sus argumentos; me parece que el único argumento es ese, el descalificar, cualquier esfuerzo que se quiera hacer; hemos girado desde la mañana en el tema que creo que nos ocupa y que se señaló también por una representación, que dentro de los temas prioritarios en la reforma era ese, la reelección, precisamente, y se sigue desdeñando, se sigue descalificando; no olvidemos aún y cuando ya se señaló que, en las comisiones fueron aprobadas por algunos partidos, en los cuales tampoco participó el Revolucionario Institucional, si participamos en el pleno, pero el pleno lo conforman veinticinco diputados, veinticinco diputados en la mayoría de los partidos aquí también representados; entonces si señalamos que omisiones, si señalamos que se descalifica la legislatura, no perdamos de vista que también tenemos representación en esa Legislatura, si bien es cierto, que si después en el cargo independiente, o que si después por cuestiones internas, que tampoco me gustaría saber por qué desdeñan ellos su representación por la que fueron electos, no es válido señalar en esta mesa, cuando tuvimos la oportunidad, a través de esos diputados, de poder participar en algunos trabajos de esa reforma electoral, creo que hemos girado, reitero, se atacaron muchos, de algunos temas por la mañana, escuché, por eso de verdad que me siento muy satisfecho por las reflexiones que se han hecho, he reconocido siempre la sapiencia y sabiduría de algunos representantes, me quiero referir específicamente al Licenciado Marciano, porque ha sido un defensor a ultranza en esta mesa de derechos humanos, pero sí de repente creo que se le pasa por alto y en su lenguaje lo ha dicho también en otras mesas, en su defensa o en su argumentación jurídica, a veces desdeña a esos mismos ciudadanos, no apegado a los mismos derechos humanos que él, defiende a ultranza y me da mucho gusto porque ha sido, y sé que para muchos en esta mesa, me incluyo; cuando se refiere a guaruras me parece que es denostativo el lenguaje que se utiliza para el ciudadano que trabaja, porque es un trabajo que desempeña, que en la actuación en la que se quiere llevar a cabo, me parece que el final del punto medular de este tema es la separación o no del cargo, quedamos un buen rato por la mañana, se hicieron propuestas, algunas se han retomado en esta mesa en este momento y he coincidido en algunas de ellas, del tal suerte que ahorita que mencionó el representante del Partido Acción Nacional la parte que correspondía a partidos políticos y coaliciones, no perdamos de vista que también ya tenemos, que vamos a contar en esta elección con candidatos independientes; y aplica específicamente para los ayuntamientos es concurrente la elección federal; si bien es cierto y ese es el tema medular, primero la separación o no del cargo, y después la temporalidad que es hasta, pero pueden ser cuarenta y cinco, se dijo por la mañana treinta ahorita,

treinta después, y hubo coincidencia; sigue siendo ahorita la discusión la separación o no del cargo, se puso una limitante y yo lo quiero decir con todo respeto, porque creo que la intención del legislativo así fue, tanto a federal como a nivel local, el tema del uso del manejo de los recursos públicos; ese es el fondo del asunto, obviamente defenderemos quienes estamos en este supuesto, quienes somos gobierno municipal, quienes no son gobierno municipal descalificarán cualquier tipo de reelección y cualquier tipo de poder participar en estas reglas, que reitero, están estableciendo ahorita por este organismo, por esta Institución a la que también en la democracia hay que fortalecerlas; ya lo dijo el representante del Partido Verde Ecologista, no tan sólo es hacia los ciudadanos, también las instituciones son las que forman parte de la democracia, y de ese sentido y que también, al menos en esta ocasión, estamos partiendo y con todo respeto lo digo, de cero, valdría la pena proponer cosas que realmente nos lleva al fondo del asunto discutir, también celebro porque también se dijo por la mañana, que se impugnará el proyecto, de hacerlo, también lo agradecemos, porque así lo he dicho en varias ocasiones, nos ahorran la chamba a muchos y le darán la razón a quien la tenga, pero por suponer, argumentar, predisponiendo acciones, momentos y pasiones que reitero, creemos que sucederán cuando en esencia ese es nada más un supuesto, pues no nos lleva más que a seguir enredados y como siempre lo he dicho, girando en torno a un asunto que ha sido ampliamente discutido, también voy a escuchar a la mesa que fue premura, que no fue muy, que estamos a tiempo de volver, o sea, a poder revisar, pero en este momento que estamos ahorita de discusión, yo sí invitaría a todos y reitero, sumándome a ello, de que podamos llegar a un punto de coincidencia, si el tema de la separación en el cargo y el del uso del manejo de recursos públicos, centrémonos a ello, y no caigamos en discusiones estériles y descalificaciones a priori; sería cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz la Consejera Thalia Hernández Robledo.

Consejera Electoral, Thalia Hernández Robledo: Muchas gracias, buenas tardes a todas y a todos; particularmente creo que ya se han puesto sobre la mesa, posturas en el tema, trataré de no ser tan reiterativa, nada más acotar a lo mejor mi punto de vista en el tema y en el sentido de que comparto como están planteados los lineamientos; quiero también, en este sí quiero particularizar, lo novedoso, creo que es importante, lo novedoso del tema, nosotros como autoridad administrativa estamos en este momento obligados a emitir esos lineamientos, porque es lo que precisamente va a dar certeza a los contendientes en este proceso electoral; quiero reiterar y aquí sí me parece un contrasentido cuando se habla de que no está regulado en nuestra legislación y luego se dice que el ciento treinta y seis es el que lo regula, entonces me parece que se contraponen estas ideas, no está regulado, como ya lo han dicho, el legislador no lo abordó, lo podemos abordar nosotros como autoridad en la materia y para ello ¿qué hemos hecho?, lo que se ha hecho es revisar los criterios que ha emitido la Suprema Corte, los propios tribunales electorales, yo quiero referir nada más un asunto, muy brevemente que lo resolvió Sala Toluca, en donde Sala Toluca lo que hace, Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acoge los criterios de la Corte en el sentido, de

precisamente de que dice ya fijó jurisprudencia la Corte, es la cincuenta del dos mil diecisiete, y ¿qué te dice esa jurisprudencia de dos mil diecisiete?, y el caso está más interesante porque en el Estado de México, ya estaba regulada la separación del cargo, y aún así el Instituto Electoral del Estado de México, precisamente le resuelve una consulta al Partido Movimiento Ciudadano, en donde le dice que sí se tenía que separar del cargo atendiendo a lo que dice la norma, el Tribunal lo confirma y la Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dice no, hace toda una interpretación a la luz y aquí voy a enfatizar, de que la reelección se trata de un derecho fundamental, entonces allí dice todas las autoridades tienen que resolver en el sentido de lo que se ha dicho mucho en esta mesa, se debe interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, en ese sentido, nosotros como autoridad administrativa; bueno, nada más les termino esta parte de la película; la Sala Toluca lo que le dice, "a ver, a lo mejor la autoridad administrativa, bueno tenías que haber hecho una interpretación todavía en este sentido, mucho más amplia", pero ¿saben qué?, los tribunales estaban obligados a respetar la jurisprudencia de la Corte, y la jurisprudencia de la Corte en ese sentido dice; "es optativo que se separen o no del cargo", y por todas las razones que ya no voy a referirlas porque ya lo hicieron mis compañeros, pero por todas esas razones ya se fijó un criterio jurisprudencial, ya lo aplicaron y esos son nuestros precedentes, nosotros como autoridad administrativa no estamos bajo ninguna circunstancia, si bien en nuestras facultades solamente estamos retomando y aplicando los criterios, yo también creo que este tipo de asuntos particularmente cuando se impugnan, de cierta manera lo celebramos porque, cuando viene en un momento dado, la confirmación o la modificación, o revocación, esto sólo es un aprendizaje para todos nosotros; creo que los lineamientos tienen en esencia o cumplen en esencia con la certeza que en este momento tenemos que dar a los actores políticos en esta contienda; muchas gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; en tercera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejera Presidenta; en la tercera ronda de participación se han inscrito un servidor, la representación de MORENA, el Consejero Sergio Avilés, la representación del Partido Encuentro Social, la representación de Movimiento Ciudadano, el Consejero Luis Carlos Santander Botello, la representación del Partido Revolucionario Institucional y usted, Consejera Presidenta.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Secretario; tiene el uso de la voz.

Secretario Ejecutivo: Gracias Consejera Presidenta, con su permiso, con el permiso de las y los integrantes de este Consejo General, agradezco el uso de la voz únicamente con la finalidad de abundar en la misma línea argumentativa que han hecho en esta sesión, el Consejero Avilés, el Consejero Poot y la Consejera Thalle Hernández, en el sentido de que, sin lugar a dudas, el órgano

[Handwritten signature]
El poder lo tienes tú, vota
7 Julio 2009

electoral, el órgano superior de dirección de un órgano electoral estatal cuenta con las facultades suficientes, a partir de las facultades implícitas que se puedan derivar de las facultades explícitas que le confiera la ley, sobre todo en lo que tiene que ver con la regulación exacta, concreta, del ejercicio de la función electoral; no caben vacíos, no caben resquicios para cumplir con los principios rectores, y esto no lo estoy diciendo yo, lo ha dicho la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en diversos precedentes; en torno a la temática que nos ocupa es también relevante considerar el criterio del caso Nayarit, el SUP-JRC-63 del dos mil diecisiete, en donde la Sala Superior se pronunció en torno a si existía facultad o no, si debía o no el Instituto Electoral del Estado de Nayarit regular la temática que ocupa el día de hoy a este Consejo General, y la Sala Superior se pronunció que no sólo tenía la facultad, sino que era un imperativo, porque finalmente está en juego derechos fundamentales de corte político electoral, no hacerlo, no regularlo, era restrictivo del ejercicio tanto al derecho al voto activo, como pasivo; era muy importante tomar en cuenta esto, y también a la luz de la acción de inconstitucionalidad 55/2016 y al principio pro persona que ha sido interpretado por la Corte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia, Principio de progresividad de los derechos humanos, su naturaleza y función en el Estado Mexicano; en ese sentido, la Sala Superior dice que no determinar una regulación en este sentido para hacer concordante este principio con los principios de la función electoral implica una limitación que deviene en contra del principio pro persona, previsto en el artículo primero constitucional, en la interpretación y aplicación de derechos fundamentales de corte político electoral; gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Secretario; tiene el uso de la voz la representación del Partido MORENA.

Representante propietario de MORENA, Marclano Nicolás Peñalosa Agama: Gracias Maestra; hay quienes todavía divagan en seguir defendiendo lo indefendible y les molesta el hecho de que se hagan críticas a un trabajo muy mal hecho; que pena que les duela lo que ellos nunca han hecho, nunca hicieron, tanto tiempo en el poder y sólo se enriquecieron; nosotros no comulgamos, no comulgamos que ustedes legislen en donde se viola precisamente el principio de donde la ley no prevé, ustedes vayan más allá; esta representación, efectivamente, desde la reunión de trabajo alegó bajo la primera premisa de mi debate, era lo que hablaba el ciento quince en su fracción primera, segundo párrafo de la Constitución General de la República, que hablaba de la elección consecutiva y que la relacioné con el ciento treinta y seis fracción tres, de la propia norma local, esto es, la Constitución del Estado de Quintana Roo, con el ciento cincuenta y siete; y fue un problema que planteé por el uso de la fuerza pública y manifesté y vuelvo a decirlo, no va a constar en acta si no lo digo, que el hecho de que permanezcan en el poder con un lineamiento tan laxo, porque ni tan siquiera se nos han citado las jurisprudencias y algunos criterios como lo ha hecho ahorita el señor Secretario, pero no nos han dicho que es lo que ha regulado; ¿por qué no nos dijo usted?, ahorita que cito esos precedentes, ¿qué dijo en materia de reelección, qué días vamos a entender por hábiles, qué horario es el que va a funcionar, cómo se va a manejar la fuerza pública?, sin embargo, parten de la premisa de que lo

pueden hacer, sí yo sé que lo van a aprobar, pero así como está el lineamiento es laxo; no nos da la certeza y no tenemos un piso parejo, porque los que detentan el poder pues no se han distinguido en el Estado de Quintana Roo, por ser realmente objetivos en su trabajo; no voy a citar para que nadie se agravie, porque luego se agravian, lo que está pasando y lo que estamos viendo en los tribunales del orden penal; pero a eso queremos llegar, esa es nuestra inconformidad, quiero que quede claro a este órgano colegiado, que esta representación solamente no coincide porque no se está sujetando al ciento treinta y seis, fracción tres; eso lo dije muy claro, dije que yo no estoy en contra de ustedes, dije que hice un reproche, también quiero dejarlo muy claro, contra los que fueron omisos y sí tengo la libertad de decirlo, ofrezco una disculpa, por el término usado, quizás de manera indebida, pero después si ustedes leen y si regresan el video, después corregí y dije personas que estuvieran laborando con el servidor público; sin embargo, ofrezco la disculpa, porque a diferencia de ellos nunca lo van a reconocer, y lo que sí decimos nosotros es que ustedes, como bien lo han escuchado en las sesiones del Consejo General del INE, pues ha sido **Ciro Murayama**, el que ha dicho que no se nos mide con la misma vara, no se le mide a MORENA con la misma vara, y les voy a citar el SUPJDC439/2017 y acumulados, donde se le sanciona a los senadores de MORENA, porque se presentaron en un acto, en una hora y un día hábil, y allí sí regulan todo el principio de imparcialidad que está en correlación con el ciento treinta y cuatro, séptimo párrafo de la Constitución General, al que ustedes no lo están abarcando en todos sus términos, ¿por qué razón?, porque no nos están diciendo qué día van a ir a hacer las campañas, lo están dejando abierto; entonces cómo vamos a interpretar cuando también, espero que no se sientan, los de la Cámara de Diputados Nacional y la Cámara de Senadores tampoco han legislado en materia de cuestiones del ciento treinta y cuatro, inclusive ya hay un amparo por allí, pero a eso voy, se contrapone, claro que la Sala sale a colación y muchas veces sabemos que no la sala garantista, pero sale por los errores que se han cometido y que no se va donde, yo quisiera haber oído aquí una respuesta en el sentido de cuáles son las horas, los días hábiles, los que nosotros propusimos y cómo se va a regular el comportamiento del servidor público que se va a reelegir, eso lo planteé en la mañana, se tomaron algunos puntos, sin embargo, en esencia esa es la postura política de este Partido; gracias Maestra.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el Consejero Sergio Avilés.

Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi: Nuevamente muchas gracias; yo anuncio que daré un voto razonado, de conformidad al artículo cincuenta, fracción tercera del Reglamento de Sesiones, a efecto de establecer lo que anteriormente comenté, que efectivamente, puede haber muchas hipótesis, pero es importante establecer que el artículo ciento treinta y cuatro de la Constitución, "cada servidor público tiene en todo momento la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad sin influir en la equidad de la contienda electoral", en eso basará mi voto razonado, lo que argumenta hace un momento y podemos estar o no estar, o podemos decir que hay omisión en algún caso, desde mi punto de vista, yo sí no concuerdo con todo

el esquema que se plantea, recordemos que en el Acuerdo IEQROO/CGA/33/2018 de este año, establecimos en la parte in fine, claro este Acuerdo fue revocado desgraciadamente, a veces hay Acuerdos que modifican pero revocan y hay Acuerdos que deben de modificar pero no revocar, porque específicamente en la parte in fine, establecimos que este Instituto iba a dar certeza, iba a emitir los lineamientos en tema de reelección; conforme, yo creo que ya fue rebasado esa discusión, de quien o no, el legislador estableció y le dio la facultad a la autoridad administrativa electoral; efectivamente establecía INE, pero creo que ya se hizo una interpretación de que es un proceso electoral local, de que es una reelección y en el cual yo creo que en él, recordemos el Acuerdo treinta y tres, dos mil dieciocho, en el cual se establecieron esas consideraciones pertinentes, por lo tanto yo sí haré el voto razonado, a efecto de establecer eso y no, y yo sí me pronuncié porque era inaplicable el artículo ciento treinta y seis, a lo mejor no escucharon con atención, pero efectivamente, hice también una mención histórica del principio de no reelección y las jurisprudencias en su momento aplicables, y las cuales ya no son aplicables porque la disposición normativa, o el marco normativo de México, adicionalmente, constitucional ya no es el mismo; sin embargo, es importante precisar esto, y por otro lado me gustaría nada más si me lo permite Consejera Presidenta, el artículo quince del presente Reglamento, hay una parte que no me queda todo clara; yo creo que, está de más dice, "a lo no previsto estará dispuesto a la Constitución y a la Constitución Local", pero eso yo creo que es aplicable en automático, y posteriormente dice "así como los demás ordenamientos de la materia", no hay ningún ordenamiento más de la materia en este tema; por lo tanto, sí, yo considero que este artículo quince sí le falta redacción, o establecer que lo aplicable por el Consejo General a las demás disposiciones aplicables por el Consejo General, porque Constitución, será la Constitución local, está por arriba de estos lineamientos, y los demás ordenamientos de la materia, pues no existen más ordenamientos de la materia; por lo tanto, yo sí ahí considero que sí nos faltaría un poco de redacción en este artículo quince; y por lo demás, conforme al artículo catorce abonaré integrando al proyecto que se pone a consideración un voto razonado, en relación a la imparcialidad en la contienda electoral en uso de los recursos públicos por parte de los servidores públicos; es cuanto.

[Firma]
Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz el Partido Encuentro Social.

[Firma]
Representante propietario del Partido Encuentro Social, Octavio Augusto González Ramos: Buenas noches; he escuchado primeramente a todos los actores del Consejo General, todas sus intervenciones muy valiosas, interesantes, pero no he escuchado a algún partido político que diga, vamos a transparentar, vamos a cumplir, vamos a coadyuvar, solo aventamos y damos responsabilidades que si al Congreso, que si a los tribunales, que si al Consejo General, ¿y nosotros?, es la pregunta que yo hago y consenso ahorita, y nosotros como partidos políticos ¿qué cara le vamos a dar a la ciudadanía?, ¿vamos a seguir echando la culpa de los errores?, y ¿por qué no hemos levantado la mano para proponer, para decir que nuestros candidatos van a respetar la contienda?, no hemos dicho nada, simplemente buscamos la manera de que nos regulen, cuando la

autorregulación es la que tiene que fungir en este proceso de reelección; esto nada más no es un problema para las autoridades, sino también para los partidos políticos, que son los principales actores, que son los que quieren ganar y recuperar la confianza de la ciudadanía, pero no hemos dicho nada, queremos que como niños chiquitos nos regulen qué tenemos que hacer, cómo lo tenemos que hacer; sin embargo, creo que allí los partidos políticos tenemos que ser propositivos y más que estar buscando responsables, buscar las soluciones para que dentro de nuestros procesos internos y externos levantemos la voz sobre este tema y digamos ¿cómo vamos a coadyuvar para respetar los procesos de la reelección, la fiscalización?, sabemos que tenemos un órgano que nos va a fiscalizar todos los recursos, sabemos que hay muchas omisiones que no se hicieron, pero en la mañana en la reunión de trabajo que dijimos, lo mismo, no hicimos nada, tuvimos la oportunidad y los que tuvimos la oportunidad o nos dio frío, nos dio miedo, no quisimos o no supimos y ahorita que ya estamos a días de que inicie el registro de nuestros candidatos, si ya buscamos la forma de cómo justificar lo que tuvimos en nuestras manos y no hicimos; me gustaría que al término de esta sesión llevemos una reflexión a nuestros dirigentes y nos manifestemos cómo vamos a hacer cumplir, me queda claro que los lineamientos pueden ser claros o no tan claros, pero hay que tratarlos, pero hay que tratarlos desde la reforma en la que estuvimos de acuerdo en que exista la reelección; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz la representación del Partido Movimiento Ciudadano.

Representante propietario de Movimiento Ciudadano, Citli Israel Vera Rodríguez: Gracias, primero que nada comentar en el punto que refería a los trabajadores, de "no podrán condicionar ni permitir ausencia del personal", creo que allí el compañero del Partido Verde tiene razón en el sentido de manifestar que es un derecho propio del ciudadano, y que no lo puede condicionar ni nosotros, ni obviamente presionarlo la autoridad o sus jefes inmediatos, entonces sí creemos que es muy importante salvaguardar el derecho, obviamente, con toda la claridad; las precisiones del Consejero Pérez Alpuche creo que también abonan, si leemos el artículo catorce en todas las fracciones se entiende, pero las últimas sí abonarían más el poner el "no condicionar y no retener", y la precisión que hacen sobre todo el artículo creo que sí se me hace muy pertinente, y como comentario final pues nosotros hicimos el posicionamiento y la propuesta en la reunión de trabajo, celebro las palabras del compañero de Encuentro Social, porque creo que sí es importante que nosotros nos hagamos cargo y lo dijimos hace un momento, sea cual sea el lineamiento, pues es importante que se pueda respetar, que se puedan promover las quejas o la denuncia correspondiente, pero sí saber que una vez que esté firme en cuanto sea resuelto, que lo puedan acatar las autoridades porque pueden ser candidatos de cualquier partido o coalición, ya ven que luego no se respetan ni los acuerdos entre los partidos, las coaliciones, entonces imagínense si firman una cosa y acaban haciendo otra; entonces lo que sí igual nos preocupa, es esta, es un equilibrio muy delgado, el que el decir es laxo, no está claro, pero también el decir, no son legisladores, no puedes hacer ley, no puedes transgredir la norma, o no puedes excederte en tus facultades, creo que sí es una tarea bien difícil para ustedes y al

día de hoy no les envidio nada, la responsabilidad que tienen; pero creo que lo más responsable es tomarlo con calma, porque es el primer ejercicio, no nos va a dejar contentos a todos en todo, y no sabemos que tan satisfechos o insatisfechos, son las reglas de la primera contienda, tenemos que considerar todos los elementos que manifestaron todos los consejeros, creo que nos aportan bastante luz sobre el asunto y es cuadrar lo que la jurisprudencia que hay, lo que está en la constitución, lo que pasó en la reforma y reitero, creo que lo comentaba el compañero Manzanilla, es una decisión importante y que pues tampoco podemos a priori desechar el trabajo que se ha hecho; yo sé que ha sido un análisis, y que esperemos lo que si dé es certeza a los ciudadanos en cuanto a la reelección y a este nuevo derecho, que se va a ejercer de quienes fueron una autoridad, el reelegirse, insisto, la propuesta de Movimiento Ciudadano es esta elección continua, entiéndase de una manera reelección, pero donde pues sí hubieran tenido que felicitar algún tipo de licencia o tener la claridad, pero entendemos todo el marco normativo que tienen y con los lineamientos que tengamos, tenemos que respetarlo, tenemos que participar; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el Consejero Santander Botello.

Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello: Muchísimas gracias; cuando conocí la convocatoria del INE para la integración actual de este Consejo, me llamaba la atención de que decían, y luego estando siguiendo los procesos y luego reiteraban en las entrevistas, los Consejeros del INE, la importancia que tenía la interdisciplinaridad, supongo que es por algo, supongo que algún sentido tendrá, y en las entrevistas, en la mía personal y en otras, decían qué bueno que no es abogado, son unas cosas jurídicas, entiendo, eso me ha obligado en mucho a tratar de estudiar algunos de los asuntos que vemos, y ha sido verdaderamente una experiencia de vida el estar en este espacio y el día de hoy puedo decir que, de verdad que para mí, y yo creo que para la institución y para, seguramente para muchos de ustedes, esto es importante en muchos sentidos, yo he aprendido en la materia, he aprendido de la calidad de todos los que están aquí presentes, he aprendido a, pues a modo, a aceptar que no todo mundo está de acuerdo conmigo y a veces, hasta que nadie, pero yendo a eso de nadie, me lleva a un punto importante entre las grandes cosas que he escuchado hoy, hubo una muy interesante para mí, porque te da el clavo a una de las problemáticas; el representante del Partido Revolucionario Institucional, hablaba de que necesidad y es que nos vemos tratando de regular los supuestos que a lo mejor no suceden; y efectivamente, creo que ese es uno de los grandes problemas de formar, que ha llegado a grandes deformaciones de todo este barroco sistema para el control, para la normatividad electoral, pero son las circunstancias, esas son; ahora, yo creo, sigo estando en desacuerdo con el proyecto, yo creo que cumplir nuestra obligación, desde mi particular opinión, es emitir los lineamientos de cómo separarse del cargo; por otro lado también nadie nos ha mandado para que hiciéramos esta suplencia, y por último quiero decir, esta idea y no lo digo en sentido, a ver, abundantes, extensas, estudiadas y múltiples razonamientos jurídicos he escuchado, en este y en muchos otros casos, y no puedo olvidar el veintidos de diciembre de dos mil quince,

cuando este Consejo aprobó por mayoría, excepto por un voto en contra, los topes de gastos para campaña; donde la polémica era, debemos de leer y se divide entre tres, y con profundo razonamiento se decía y se explicaba por qué se debía interpretar, y que no había que dividir entre tres y no se dividió, y el Tribunal local ratificó en el sentido del Acuerdo, pero se fue al Tribunal Federal y allí se corrigió, y el efecto de una medida como esa a mi juicio tuvo un trasfondo importantísimo porque al menos en mi manera de ver, limitó los recursos viables de entrar a las campañas dándole un sentido diferente; yo creo que este tema de hoy es central en la materia de equidad y aparte de que creo que, el sentido, para mí no está correcto, una de las críticas propositivas que yo haría es, está muy flojo en sus términos, nos va a generar una cantidad de problemáticas a la hora de la recepción de las quejas porque va a parecer que gran cosa está permitida, cosas que tendremos que ir a otros elementos, tendremos que ir a otros supuestos normativos para estar estableciendo que eso no, pero el de los lineamientos le va a decir que sí, etcétera, etcétera, entonces yo ratifico mi voto en contra; es cuanto.

Consejera Presidenta: Gracias señor Consejero; tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Juan Alberto Manzanillo Lagos: Gracias de nueva cuenta Consejera Presidenta; sin duda alguna cada quien trae a la mesa momentos que le queda nostalgia, a mí me da mucha tristeza y que quienes deben de saber aplicar la materia electoral, ha sido una fase de aprendizaje, donde estamos ya en próximos meses, yo creo que se agota el tiempo; quiero reconocerle y lo digo de frente, porque creo que es meritorio hacerlo, aún y cuando haya reiterado que en la argumentación de cada quien tiene su estilo muy propio, al licenciado Marciano Peñalosa que se equivocó en cuanto al término, cuando se refirió a los guaruras, acepto como tal la disculpa, no por otra cosa, más que porque haber reconocido que sí, fue una manera muy despectiva de nombrar a las personas, y sí se lo reconozco licenciado; quiero aprovechar también Presidenta para reiterar la propuesta, que si bien es cierto, fue planteada por la representación de Acción Nacional, en añadir una palabra más bien al inciso b) del lineamiento en el punto catorce, que tiene que ver con coaliciones y candidatos independientes, y aprovechando también porque estuvimos presentes en la mañana en la discusión de este punto, que se pudiera incorporar para, yo considero enriquecer, al ciudadano independiente, igual al representante del Partido Verde y me parece que también, aún y cuando no participó lo dice en las reuniones de comisiones, la representación de Nueva Alianza, me parece que debemos de incorporarle al punto catorce de los lineamientos, en donde dice "que quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña relacionados con las funciones propias de su encargo" y aquí viene la propuesta "en días y horas hábiles oficiales", me parece que enriquece el texto, me parece que se ha hablado de la jurisprudencia que han hecho alusión desde por la mañana y me parece que sería sano someterlo a consideración, si así lo consideran, y reiterar como ya lo han dicho también algunas personas que me antecedieron en la palabra, la imperiosa necesidad de seguir

avanzando, perteneciendo a las instituciones y que hagamos de este ejercicio si fuera el caso muchos más, para seguir dándole forma a esta parte fundamental que fue la reforma electoral en el tema de reelección; sería cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante.

Representante Propietario de Nueva Alianza, Pedro Umazor Canché: Nada más para que quede asentado, en la propuesta que se está haciendo con el PRI y el Verde, y que quede asentado desde esta representación, la modificación "no podrán realizar actos de campaña en días, horas hábiles oficiales", para que quede precisamente más claro esta propuesta de esta representación; sería cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; se han agotado las rondas de participación de todos los que se enlistaron en esta ronda; únicamente por lo que a mí respecta, comentaré lo siguiente, el Secretario Ejecutivo al inicio hizo algunas precisiones respecto del Acuerdo de los lineamientos, no obstante en las participaciones se han hecho otras; por ejemplo, en el caso del Partido Acción Nacional solicitó que dentro de la exposición de motivos se agregue, la consulta que ellos presentaron como un antecedente, del día siete de marzo se presentó; yo lo pongo a la consideración de mis compañeros, si no tienen ellos inconveniente, se señalaría también dentro de el párrafo donde se están señalando, se están refiriendo, que es en la página tres, las otras consultas presentadas, en el penúltimo párrafo de la página tres, en donde se hace referencia a todas las consultas que han sido presentadas a este órgano administrativo.

Representante propietario de MORENA, Marclano Nicolás Peñaloza Agama: La propuesta que se incorpore la consulta del PAN, lo que pasa es que esta representación no ha leído la consulta.

Consejera Presidenta: Aclaro, únicamente que haga referencia a que ellos presentaron una consulta, porque la consulta no se ha resuelto; entiendo que la propuesta del Partido Acción Nacional es que se haga referencia a que ellos también presentaron una consulta en materia de reelección; a lo que él se refiere es que en el párrafo, así lo comprendo, en el penúltimo párrafo de la página tres señala, añadido a lo mencionado con anterioridad, con fecha veintiuno de enero del año tal, se presentaron diversas consultas dirigidas al órgano de dirección de referencia, allí lo que plantea, es que también se refiera que ellos presentaron una consulta el día siete de marzo, únicamente; yo lo que entiendo es que nada más haga referencia a que se presentó, nada más.

Representante propietario de MORENA, Marclano Nicolás Peñaloza Agama: Si, pero Maestra allí viene la petición de esta representación; esta representación no tuvo conocimiento del documento que se quiere agregar al acuerdo.

Consejera Presidenta: A ver, aclaro, no se está agregando ningún documento.

Representante propietario de MORENA, Marciano Nicolás Peñalosa Agama: Sí, pero al momento de que usted lo está mencionando es obvio que hubo un documento que se le hizo llegar, y al momento de anexarlo al Acuerdo es parte del Acuerdo el documento, si bien es cierto, no se va a reproducir, si se hace como un antecedente del cual esta representación le está diciendo nada más que no tuvo conocimiento.

Consejera Presidenta: Lo que podemos hacer es que se les circule; técnicamente se va a señalar, de hecho la representante del PAN en la mañana que nos acompañó en la reunión, la señaló y mencionó que en su mayoría estaban, pero se les va a circular; también se hizo la precisión en la mañana en el artículo cuarto que se eliminara el año dos mil dieciséis; efectivamente en el caso de la Consejera Claudia, hace un momento señaló lo que refiere el artículo ciento treinta y seis de la Constitución Local, la propuesta es que en el artículo octavo, donde señala la constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal correspondiente sea en términos del artículo ciento treinta y seis de la Constitución local, para atender su propuesta; en el caso del artículo catorce, el Consejero Juan Manuel hizo también una propuesta que en la mañana se discutió que tiene que ver con la redacción de cómo quedaría este artículo que está, "quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo, no podrán realizar actos de campaña durante las actividades y demás funciones relacionadas propias de su encargo"; de igual forma quiero comentar que en la mañana también la representación del Partido Acción Nacional que nos acompañó, pidió que en los incisos b), d) y e) se agregara "los partidos políticos o coalición y candidatos independientes"; candidatos independientes lo propuso la representación del PRI; el Consejero Sergio señalaba que para el artículo quince; adelante por favor.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, Benjamín Trinidad Vaca González: Disculpe la interrupción; toda vez que ya brincó del catorce al quince, también esta representación, así como lo hizo MORENA en su momento, yo pedí una modificación o comenté si había la posibilidad de esa modificación, nada más se pudiera tomar en cuenta del punto número catorce, para que fuera modificada la redacción, así como lo propuso el compañero del PRI y lo propuso el compañero de Nueva Alianza, a efecto de que no se realice en horarios oficiales.

Consejera Presidenta: No estoy hablando todavía de ese punto, porque ese punto se tendría que someter a consideración de los miembros del Consejo; lo voy a dejar digamos al final, para que sea la propuesta que se sometería a consideración; bien, y finalmente también el Consejero Sergio Avilés señaló que se hiciera una redacción al artículo quince, la propuesta sería en este sentido, "para lo no previsto en los presentes lineamientos el Consejo General de este instituto tomará las determinaciones correspondientes; ahora bien, también señalaron en el artículo catorce, en los incisos g) y h), una propuesta que surgió en la mañana también de la representación del Partido Acción Nacional, que es establecerá no deberá condicionar en el inciso g) y lo mismo no deberá

retener en el inciso h); ahora por cuanto a la petición que se ha hecho en esta mesa de manera reiterada por algunos representantes de partidos políticos, de agregar días y horas hábiles, yo le solicitaría al Secretario Ejecutivo que lo someta a consideración de los miembros de este Consejo General, en votación económica.

Representante propietario de MORENA, Marciano Nicolás Peñaloza Agama: Antes Maestra, lo que pasa es que en el proyecto anterior se tocó el tema, pero no se especificó más que la lectura, en una reunión como bien dijo, el representante del Verde, en una reunión de trabajo, pero no de carácter obligatorio, donde el Secretario Ejecutivo en ese momento leyó una tesis de jurisprudencia de la Sala Superior sobre los días que podían hacer campaña; sin embargo, en el primer proyecto se desechó eso, entonces hay una modificación ahorita en ese punto; ese punto que va a modificar otra vez.

Consejera Presidenta: Sí, claro, aquí hay una propuesta que hizo el Consejero Juan Manuel, que surgió en la mañana, pero ahora surgió otra propuesta que está relacionada con incluir dentro del artículo catorce que se señale que sean días y horas hábiles, que es lo que solicito al Secretario Ejecutivo que someta a consideración, horarios oficiales; que someta a consideración de este Consejo General en votación económica.

Secretario Ejecutivo: Con su autorización Consejera Presidenta; se somete a aprobación, en su caso, en votación económica; Consejero.

Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche: Creo que son dos propuestas, porque están tomando como propuesta la que está en la fracción, sin embargo creo que también no tienen que ser dos propuestas.

Secretario Ejecutivo: Bien, se somete a aprobación, en su caso, la propuesta formulada por el Consejero Juan Manuel Pérez Alpuche del primer párrafo al numeral catorce, del proyecto de lineamiento que se presenta a consideración a este Consejo General, que se propone en los siguientes términos; "quienes tengan interés en la reelección y no se separen del cargo no podrán realizar actos de campaña, durante las actividades y demás eventos relacionados con las funciones propias de su encargo, de igual forma deberá atenderse a las siguientes disposiciones", esta es la propuesta que se presenta a consideración; para lo cual, en votación económica; le solicito a las y a los consejeros electorales que estén a favor, se sirvan levantar la mano; Consejera Presidenta le informo que la propuesta es aprobada por mayoría con el voto en contra del Consejero Sergio Avilés y el Consejero Luis Carlos Santander Botello; consecuentemente, se somete a aprobación, en su caso, en votación económica de las y los consejeros electorales, la propuesta de añadir a lo anteriormente aprobado por parte de la mayoría de los integrantes de este Consejo General, que en la parte final de este apartado se precise que "durante las, en días y horas hábiles u horarios oficiales", que formula la representación del Partido Verde Ecologista de México y entiendo está respaldada por el Partido

Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Acción Nacional, para lo cual le solicito a quienes estén a favor, se sirvan levantar la mano, si son tan amables; Consejera Presidenta le informo que la propuesta ha sido rechazada de forma mayoritaria, únicamente tuvo el voto favorable del Consejero Sergio Avilés Demeneghi.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Secretario; en tal sentido, agotadas las rondas de participación y puesto sobre la mesa las consideraciones de modificación a este proyecto, Secretario Ejecutivo le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo antes referido, con todas las precisiones que han sido señaladas.

Secretario Ejecutivo: Con su autorización Consejera Presidenta; en esos términos, se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo, que regulan el ejercicio de reelección de los integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario dos mil diecisiete, dos mil dieciocho; Consejera Electoral Thalía Hernández Robledo.

Consejera Electoral: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral: A favor del proyecto.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Jorge Armando Poot Pech.

Consejero Electoral: A favor de la propuesta con las modificaciones generadas.

Secretario Ejecutivo: Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

Consejera Electoral: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

Consejero Electoral: A favor, con voto razonado.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

Consejero Electoral: En contra, por las razones expuestas.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: A favor.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado de forma mayoritaria con el voto en contra del Consejero Luis Carlos Santander Botello, en los términos de las manifestaciones vertidas en esta sesión, anunciando el Consejero Sergio Avilés, quien vota a favor, pero que va a emitir un voto razonado en torno al Acuerdo aprobado.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Secretario; sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta, le informo que el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se da respuesta a la consulta del ciudadano Jacobo Ay Ché en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo dictada en el expediente JDC/014/2018.

Consejera Presidenta: Consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer el uso de la voz?

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta le informo que en la primera ronda de participación, se ha inscrito un servidor y el Consejero Luis Carlos Santander Botello.

Consejera Presidenta: Adelante señor Secretario.

Secretario Ejecutivo: Gracias Consejera Presidenta, con su permiso, con el permiso de las y los integrantes de este Consejo General; con el propósito de plantear algunas precisiones al proyecto de Acuerdo, la primera es en el antecedente tercero, que quedaría de la siguiente forma en su literalidad; "con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, el ciudadano Jacobo Ay Ché, presentó un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo, mediante el cual impugnó el Acuerdo IEQROO/CG-A-033-18, emitido por el Consejo General de este Instituto", la siguiente propuesta es en el antecedente seis, que en su literalidad se propone señale lo siguiente; "con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral de Quintana Roo, notificó a este Instituto la sentencia identificada con el expediente JDC/014/2018, cuyo punto resolutivo segundo ordena a este Instituto, emitir en un término breve, un nuevo Acuerdo para dar respuesta y esta sea congruente a la consulta formulada por el ciudadano Jacobo Ay Ché, en materia de reelección; las siguientes propuestas son en las partes de los considerandos, el considerando número cuatro, en la literalidad se propone señale lo siguiente;

cuatro, "con fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, el ciudadano Jacobo Ay Ché, presentó un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo, mediante el cual impugnó el Acuerdo IEQROO/CG-A-033-18, emitido por el Consejo General de este Instituto"; y el considerando número cinco de la siguiente manera; "que con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho el Tribunal Electoral de Quintana Roo notificó a este Instituto la sentencia identificada con el expediente JDC/014/2018, cuyo punto resolutivo segundo ordena a este Instituto, emitir en un término breve, un nuevo Acuerdo para dar respuesta y éste sea congruente a la consulta formulada por el ciudadano Jacobo Ay Ché, en materia de reelección; el considerando número seis, en su primera parte, se propone señale lo siguiente; "que en el contexto de lo comunicado a este Instituto mediante los oficios INE/STCDEOPL/111/2018, el INE/STCDOPL/129/2018 y derivado de los lineamientos en donde se establecen las bases en las que se llevará a cabo el ejercicio de la figura de reelección y lo ordenado por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, a efecto de dar respuesta congruente a las interrogantes realizadas por el consultante, es de referir lo siguiente; en este propio considerando, en la página número cuatro del proyecto, en el cuarto párrafo, se señala lo siguiente; "es de mencionar que en cuanto al interrogante identificada en el inciso a) punto dos, relativo a los tiempos y horarios definidos como laborables y horarios de campaña, se atenderá a lo dispuesto en el numeral catorce de los lineamientos anteriormente citados", que estarán en los términos de lo que ha aprobado en este momento el Consejo General, en torno al lineamiento anteriormente referido; y finalmente, en la última parte, en la página número once, con anterioridad a lo que se señala como lo anteriormente expuesto y fundado, se le agrega el párrafo que dice; "en virtud de lo anterior, se tiene a este Consejo General dando cabal cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la sentencia emitida dentro del expediente JDC/014/2018, por el Tribunal Electoral de Quintana Roo", y en los puntos de Acuerdo se hace la precisión en el segundo, "notificar el presente Acuerdo por oficio al ciudadano Jacobo Ay Ché"; tercero, "notificar el presente Acuerdo al Tribunal Electoral de Quintana Roo en los términos de lo ordenado en el resolutivo segundo de la sentencia emitida bajo el expediente JDC/014/2018; en el cuarto, "notificar a los integrantes del Consejo General, la Junta General del Instituto, el Órgano Interno de Control y al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes; y en el antecedente marcado como número siete, sería precisar la fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho mediante el Acuerdo que fue el que se aprobó hace un momento, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se aprobaron los lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo, que regulan el ejercicio de reelección, de integrantes del ayuntamiento para el proceso electoral local ordinario dos mil diecisiete, dos mil dieciocho; sería cuanto.

Consejera Presidente: Muchas gracias señor Secretario; tiene el uso de la voz el Consejero Santander Botello.

Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello: Muchas gracias; nada más para manifestar que en este punto, a diferencia del que sigue, votaré a favor en virtud de que es el acatamiento de la sentencia, independientemente de mi discrepancia con lo que se aprobó, pero sí estoy consciente de que el proyecto recoge los lineamientos aprobados; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor Consejero; en segunda ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?, tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional.

Representante propietario del Partido Acción Nacional, Daniel Israel Jasso Kim: Buenas noches, nuevamente gracias Consejera Presidenta; sólo para hacer unas precisiones gramaticales y ortográficas en relación a este proyecto, a este Acuerdo; específicamente en el antecedente tercero y en el considerando cuarto del mismo documento, establecer la precisión ortográfica en el apellido del señor Jacobo Ay Ché, y en el inciso a) del considerando sexto establecer de manera correlacionada con el lineamiento que se acaba de aprobar en el punto anterior, las precisiones que debe de ir en el inciso g) y h), que deben señalar "no deberá", únicamente sería eso; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias; lo comentó el Secretario Ejecutivo que tendrá que ajustarse a lo aprobado ahora en el lineamiento, muchas gracias señor representante; en tercera ronda, ¿alguien más desea hacer uso de la voz?; no habiendo intervenciones, Secretario Ejecutivo le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo antes referido, con las precisiones que han sido señaladas.

Secretario Ejecutivo: Con su autorización Consejera Presidenta; en esos términos, se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se da respuesta a la consulta del ciudadano Jacobo Ay Ché, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de Quintana Roo, dictada en el expediente IDC/014/2018; Consejera Electoral Thalía Hernández Robledo.

Consejera Electoral: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Jorge Armando Root Pach.

Consejero Electoral: Con la propuesta, con las observaciones pertinentes.

Secretario Ejecutivo: Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.

Consejera Electoral: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

Consejero Electoral: A favor del proyecto.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello.

Consejero Electoral: Por el proyecto.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por unanimidad.

Consejera Presidenta: Secretario Ejecutivo sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta, le informo que el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, relativo a las consultas presentadas de manera individual por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México y el ciudadano Fidencio Balam Puc, derivado del oficio INE/DJ/NYC/SC/4787/2018 emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.

Consejera Presidenta: Consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos está a su consideración el proyecto de Acuerdo antes mencionado; ¿alguien desea hacer el uso de la voz?, tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo.

Secretario Ejecutivo: Muchas gracias Consejera Presidenta, nuevamente con su permiso y el permiso de las y los integrantes de este Consejo General; hacer la precisión en el antecedente seis en torno a la fecha a la que se alude en el texto, que es la fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho y hacer la referencia al Acuerdo relativo al número referente en torno a los lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo, que regulan el ejercicio de la reelección de integrantes de ayuntamientos para el proceso electoral local ordinario dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, que anteriormente fue aprobado por este órgano superior de dirección; y finalmente, en los puntos de Acuerdo sería hacer la precisión en el punto segundo, "notificar el presente Acuerdo por oficio a los ciudadanos Benjamín Trinidad Vaca González, en su calidad de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, y a Fidencio Balam Puc"; tercero, "notificar a los integrantes del Consejo General, la Junta General del Instituto, el Órgano Interno de Control y al Titular de la Unidad

Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales del Instituto Nacional Electoral, para los efectos correspondientes"; sería cuanto.

Consejera Presidenta: En segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta le informo que en la segunda ronda de participación, se han inscrito la representación del Partido Verde Ecologista de México y el Consejero Luis Carlos Santander Botello.

Consejera Presidenta: Tiene el uso de la voz la representación del Partido Verde Ecologista de México.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, Benjamín Trinidad Vaca González: Nada más para ser coherente Maestra, si hay la oportunidad, y si así el Consejo General lo estima pertinente para ahorrar papelería a este Instituto, y obviamente privilegiar la ecología; al término de la aprobación del presente documento, puedo ser notificado en esta misma sesión por medio de la voz, de lo que ya se planteó y con eso me doy por notificado; muy amable.

Consejera Presidenta: Muchas gracias señor representante; tiene el uso de la voz el Consejero Luis Carlos Santander Botello.

Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Botello: Nada más para reiterar lo que dije hace un momento, en el sentido de que votaré en contra, en virtud de mi desacuerdo con los lineamientos.

Consejera Presidenta: Gracias señor Consejero; en tercera ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?, no habiendo más intervenciones, Secretario Ejecutivo le solicito someta a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo antes referido.

Secretario Ejecutivo: Con su autorización Consejera Presidenta, se somete a aprobación, en su caso, en votación nominal, el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo, relativo a las consultas presentadas de manera individual por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México y el ciudadano Fidencio Balam Puc, derivado del oficio INE/DJ/NYC/SC/4787/2018, emitido por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, con las precisiones manifestadas en esta sesión; Consejera Electoral Thalía Hernández Robledo.

Consejera Electoral: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral Jorge Armando Poot Pich.

Consejero Electoral: A favor de la propuesta, con las observaciones pertinentes.

Secretario Ejecutivo: Consejera Electoral, Claudia Carrillo Gasca.
Consejera Electoral: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Sergio Avilés Demeneghi.

Consejero Electoral: A favor del proyecto.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Luis Carlos Santander Batello.

Consejera Electoral: En contra, por la razón manifestada.

Secretario Ejecutivo: Consejero Electoral, Juan Manuel Pérez Alpuche.

Consejero Electoral: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta, Mayra San Román Carrillo Medina.

Consejera Presidenta: Aprobado.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta le informo que el Acuerdo antes sometido a votación ha sido aprobado por mayoría con el voto en contra del Consejero Luis Carlos Santander Batello, en los términos de lo manifestado en esta sesión.

Consejera Presidenta: Secretario Ejecutivo sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretario Ejecutivo: Consejera Presidenta, le informo que el siguiente punto en el orden del día es la clausura de la presente sesión extraordinaria.

Consejera Presidenta: En tal virtud, consejeras y consejeros electorales, así como representantes de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar se clausura la presente sesión extraordinaria, siendo las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho; gracias a todos por su asistencia, buenas noches.

[Handwritten signature]
C. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA

[Handwritten signature]
C. JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE
SECRETARIO EJECUTIVO


C. THALÍA HERNÁNDEZ ROBLEDO
CONSEJERA ELECTORAL

En mano de Agui
C. JUAN MANUEL PÉREZ ALPUCHE
CONSEJERO ELECTORAL

~~C. IRINEO ARMANDO POOT PECH
CONSEJERO ELECTORAL~~

~~C. CLAUDIA CARILLO GASCA
CONSEJERA ELECTORAL~~


C. SERGIO AVILES DEMENEGHI
CONSEJERO ELECTORAL

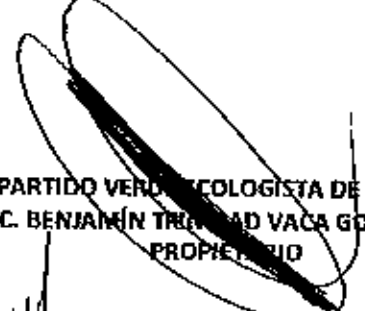
C. LUIS CARLOS SANTÁNDER BOTELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS


PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. DANIEL ISRAEL JASSO KIM
PROPIETARIO


PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS
PROPIETARIO


PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. EMMANUEL TORRES YAH
PROPIETARIO


PARTIDO VERDE ECOCOLOGISTA DE MÉXICO
C. BENJAMÍN TRINIDAD VACA GONZÁLEZ
PROPIETARIO



MOVIMIENTO CIUDADANO
C. CITLI ISRAEL VERA RODRÍGUEZ
PROPIETARIO

PARTIDO NUEVA ALIANZA
C. PEDRO AGUSTÍN UMAZOR CANCHÉ
PROPIETARIO

PARTIDO MORENA
C. MARGARITO NICOLÁS PEÑALOZA AGAMA
PROPIETARIO

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
C. OCTAVIO AUGUSTO GONZÁLEZ RAMOS
PROPIETARIO

4

Las firmas que anteceden pertenecen al Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, celebrada el día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, a las once y siete horas.